



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

**REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA DE LOS GREMIOS
NACIONALES EN EL SUBSECTOR CEREALISTA**

**ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA PARA
LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO NACIONAL
CEREALISTA- FNC**

**DIRECCIÓN DE CADENAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE 2022



Contenido

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| INTRODUCCIÓN | 4 |
| ANTECEDENTES CONTRACTUALES | 5 |
| METODOLOGÍA PARA DEFINICIÓN DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA PARA LA ESCOGENCIA DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO NACIONAL CEREALISTA | 6 |
| 1. MARCO JURÍDICO | 6 |
| 2. LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA | 7 |
| 3. METODOLOGÍA DE ESTUDIO TÉCNICO DE REPRESENTATIVIDAD | 11 |
| 4. METODOLOGÍA DE REVISIÓN DE LOS MECANISMOS DEMOCRÁTICOS | 13 |
| 5. CRONOGRAMA | 14 |
| DESARROLLO DEL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA PARA LA ESCOGENCIA DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO NACIONAL DE CEREALES – FNC | 15 |
| 1. DESARROLLO DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REPRESENTATIVIDAD | 15 |
| a) Consolidar la base de datos nacional de personas jurídicas relacionada con actividad de cereales. | 15 |
| b) Consultar la información empresarial de las personas jurídicas de la base de datos. | 19 |
| c) Actividad relacionada con la actividad agrícola de cereales (excluyente). | 24 |
| d) Aplicar los criterios de operación de carácter nacional de las personas jurídicas de la base de datos. | 36 |
| e) Aplicar los criterios orientación y dirección de intereses de los productores que aportan la cuota parafiscal y los criterios de representar afiliados del subsector de cereales a las personas jurídicas de la base de datos evaluada. | 39 |
| f) Aplicar los criterios de experiencia en la ejecución de proyectos con entidades públicas a las personas jurídicas de la base de datos. | 42 |
| g) Exponer el resultado del procedimiento con la agremiación o asociación beneficiaria más representativa. | 46 |
| REVISIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA DE LA AGREMIACIÓN O ASOCIACIÓN BENEFICIARIA QUE PODRÍA ADMINISTRAR EL FONDO NACIONAL DE CEREALES – FNC | 47 |
| 1. OBJETO DE ESTUDIO: ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA SEGÚN RESULTADO DEL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD | 47 |
| a) ESTRUCTURA GREMIAL | 48 |
| b) El Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales | 50 |
| c) La Junta Directiva Nacional | 50 |



| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| d) El Gerente General_____ | 51 |
| e) Las Asambleas Regionales_____ | 52 |
| f) Revisor Fiscal_____ | 52 |
| ESTUDIO DE ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA DE FENALCE_____ | 52 |
| a) La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados_____ | 55 |
| b) La ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación_____ | 56 |
| c) La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección_____ | 56 |
| d) La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección_____ | 57 |
| e) El procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales:_____ | 57 |
| f) Análisis de resultados del mecanismo de validación de la información – formulario_____ | 58 |
| g) Análisis del resultado de la visita presencial a territorio_____ | 67 |
| h) Exponer el resultado del estudio de estructura democrática interna._____ | 71 |
| CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA DE LAS AGREMIACIONES O ASOCIACIONES BENEFICIARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE CEREALES – FNC_____ | 72 |



INTRODUCCIÓN

El estado colombiano según la Ley 101 de 1993 (Ley General del Desarrollo Agropecuario y pesquero), ha determinado las condiciones de funcionamiento de las cuotas y contribuciones parafiscales para el Sector Agropecuario y Pesquero.

Dando cumplimiento al artículo 30 de la Ley General del Desarrollo Agropecuario y Pesquero, las contribuciones parafiscales agropecuarias o pesqueras deben ser administradas por entidades gremiales que reúnan condiciones de representatividad nacional de una actividad agropecuaria o pesquera determinada y que hayan celebrado un contrato especial con el Gobierno Nacional, sujeto a los términos y procedimientos de la ley que haya creado las contribuciones respectivas.

Por lo anterior, el presente documento tiene como finalidad realizar un análisis de las entidades sin ánimo de lucro de carácter gremial del subsector panelero, con el fin de escoger objetivamente aquella que cumpla con las condiciones de ser la más representativa del subsector en mención y, adicionalmente, se garantice que cuente con una estructura democrática de participación de sus afiliados en el máximo órgano directivo de la entidad, y de esta manera cumplir con lo dispuesto por la Legislación Colombiana determinada para tal fin, como lo determinado por la Corte Constitucional y lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural vigente.

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

El artículo 30 de la Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, establece: *“Administración y recaudo. La administración de las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras se realizará directamente por las entidades gremiales que reúnan condiciones de representatividad nacional de una actividad agropecuaria o pesquera determinada y que hayan celebrado un contrato especial con el Gobierno Nacional, sujeto a los términos y procedimientos de la ley que haya creado las contribuciones respectiva”*.

Del mismo modo, la Ley 51 de 1966, establece una cuota de fomento para el cultivo de cereales, y el artículo 3 del Decreto 530 de 1967 *“Por el cual se reglamenta la Ley 51 de 1966”* dispone que quedaran obligadas al recaudo en la fuente, de la Cuota de Fomento Cerealista, *“todas las personas naturales o jurídicas que adquieran o reciban a cualquier título, beneficien o transformen cereales de producción nacional, ya sea con fines industriales, comerciales, de exportación o de simple mercadeo o distribución por su cuenta o la de terceros. al consumidor final de dichos granos”*.

Ley 114 de 1994 *“Por la cual se crea una Cuota de Fomento y se modifica el Fondo de Fomento Cerealista”* establece en el parágrafo primero del artículo 3, que *“La Administración de la Cuota de Fomento de Leguminosas de Grano diferente del frijol soya la contratará el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Agricultura con la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales, Fenalce, quien lo hará en una cuenta aparte, denominada “Cuota de Fomento de Leguminosas de Grano.”*

En concordancia con lo anterior, los contratos celebrados para la administración del Fondo Nacional Cerealista suscritos entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales, Leguminosas y Soya-FENALCE se relacionan a continuación:

Tabla 1: Contratos, Adiciones y Prórrogas celebradas para la administración del Fondo Nacional Cerealista.

| Contrato | Fecha Inicial | Fecha Final |
|-------------------------------------------|----------------------|--------------------|
| Contrato No 106 de 1995 | 21/11/1995 | 20/11/1997 |
| Contrato Adicional al 106/95 No 1 de 1997 | 21/11/1997 | 20/11/1999 |
| Contrato Adicional al 106/95 No 2 de 1999 | 21/11/1999 | 20/11/2001 |
| Contrato Adicional al 106/95 No 3 de 2001 | 21/11/2001 | 20/11/2003 |
| Contrato Adicional al 106/95 No 4 de 2003 | 21/11/2003 | 20/02/2004 |



| | | |
|--------------------------------------------|------------|------------|
| Contrato Adicional al 106/95 No. 5 de 1997 | 21/02/2004 | 30/06/2004 |
| Contrato 070 de 2004 | 01/07/2004 | 30/06/2009 |
| Contrato 122 de 2009 | 01/07/2009 | 30/06/2019 |
| Prórroga No 1 al Contrato 122/2009 | 01/07/2019 | 31/12/2019 |
| Prórroga No 2 al Contrato 122/2009 | 01/01/2020 | 31/12/2020 |
| Contrato No 20200625 | 01/01/2021 | 31/12/2022 |

METODOLOGÍA PARA DEFINICIÓN DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA PARA LA ESCOGENCIA DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO NACIONAL CEREALISTA

1. MARCO JURÍDICO

El artículo 64 de la Constitución Política, establece que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

El artículo 65 de la Constitución Política, dispone que la producción de alimentos gozará de especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Así mismo, la Ley 101 de 1993 (Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero), desarrolla los artículos 64 y 65 constitucionales con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias, y mejorar el ingreso y calidad de vida de los productores rurales, motivo por el cual, estipula que son propósitos fundamentales, entre otros, los de elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros; favorecer el desarrollo tecnológico del agro conforme a los procesos de descentralización y participación y, estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten.

En concordancia con lo anterior y mediante la Ley 51 de 1966, donde se establece una cuota de fomento para el cultivo de cereales - en adelante FNC - el Decreto 530 de 1967, por el cual se reglamenta la Ley 51 de 1966, manifiesta que, se entienden como cereales los siguientes productos: trigo, maíz, cebada, sorgo, mijo (millo), avena, centeno y demás cereales menores, excepto el arroz; igualmente, establece la obligatoriedad del recaudo a las personas naturales o jurídicas que se beneficien tanto en producción como transformación de cereales de producción nacional, y señala que el Ministerio de Agricultura vigilará y exigirá a las entidades recaudadoras la exactitud del recaudo y las remesas de las Cuotas de Fomento Cerealista.

2. LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

Según lo definido y establecido en el numeral 7.1. del Manual de Contratación Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural- en adelante MCSI o MANUAL-, el cual define la pauta para los contratos de administración de fondos parafiscales agropecuarios y pesqueros, existen unos criterios generales de representatividad que deben ser verificados, al igual que su organización y funcionamiento interno democrático, tal y como se observa a continuación:

***“7.1.1. Marco Normativo.** El artículo 29 de la Ley 101 de 1993, “Ley General de Desarrollo Agropecuario”, define las contribuciones parafiscales como aquellas que, por razones de interés general, impone la ley a un subsector agropecuario o pesquero determinado, sin que dichos ingresos hagan parte del Presupuesto General de la Nación.*

En este orden de ideas, esta ley, en su artículo 30, precisa que la administración de las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras se realizará directamente por las entidades gremiales que reúnan condiciones de representatividad nacional de una actividad agropecuaria o pesquera determinada y que hayan celebrado un contrato especial con el Gobierno Nacional, sujeto a los términos y procedimientos de la ley que haya creado las contribuciones respectivas.

Así mismo el artículo 31 de la Ley 101 de 1993, dispone que “los recursos que se generen por las contribuciones parafiscales deben ser destinados a los programas y proyectos generales, entre otros a, 1. Investigación y transferencia de tecnología. 2. Asesoría y asistencias técnicas. 3. Adecuación de la producción y control sanitario. 4. Organización y desarrollo de la comercialización. 5. Programas económicos, sociales y de



infraestructura para beneficio del subsector productivo”.

Así mismo, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-543 de 2001, al resolver una acción pública de inconstitucionalidad contra los artículos 20 y 33 (parciales) de la Ley 9 de 1991, el artículo 4 de la Ley 66 de 1942, el artículo 2 de la Ley 11 de 1972 y el artículo 10 del Decreto 2078 de 1940, precisó que en la medida en que el legislador no señale la Entidad encargada de la gestión de la contribución parafiscal, corresponderá al Gobierno la designación de la misma; y que la misma regla se ha de seguir cuando la institución inicialmente determinada por el legislador, no reúna los requisitos de representatividad y escogencia democrática de los correspondientes órganos de dirección o esas características hayan perdido su vigencia en el tiempo (...)

7.1.2 Aspectos Generales

Como desarrollo de lo anterior, a continuación, se relacionan los lineamientos a tener en cuenta para la contratación correspondiente a la administración de las contribuciones parafiscales agropecuarias.

7.1.2.1 Representatividad

Para determinarse la persona jurídica con quien se deba contratar la administración de los recursos parafiscales de fomento agropecuario y pesquero, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Dirección de Cadenas competente, deberá verificar la capacidad para contratar, y en el evento en el cual se excluyan personas jurídicas que estén en proceso de liquidación, corresponderá a la entidad adoptar los criterios técnicos y financieros, de acuerdo con el análisis del comportamiento del respectivo subsector en el año inmediatamente anterior, estableciendo paralelamente la metodología, de evaluación para la selección de la agremiación o colectividad correspondiente.

7.1.2.2 Criterios Generales de Representatividad

Para llevar a cabo el análisis sobre la representatividad de las agremiaciones o colectividades beneficiarias de los subsectores, las Direcciones de Cadenas deberán aplicar como mínimo los siguientes criterios, sin perjuicio de otros adicionales que pueda llegar a determinar cómo necesario el área técnica competente, a partir de la particularidad de cada subsector, así:

1. Orientar y dirigir los intereses de los productores que aportan la cuota parafiscal.



2. *Representar afiliados del subsector primario de la producción respectiva de la cuota parafiscal.*
3. *Referirse a agremiación o colectividad beneficiaria de carácter nacional.*
4. *Acreditar experiencia en la ejecución de proyectos en el respectivo subsector con entidades públicas y privadas.*

Las Direcciones de Cadenas deberán establecer técnicamente criterios que permitan verificar las condiciones de representatividad a nivel nacional de los gremios o colectividades beneficiarias que se hayan presentado a la convocatoria y cumplido con los requisitos determinados en el presente artículo, con el fin de determinar el más representativo del subsector.

Parágrafo. *La metodología de evaluación de los criterios anteriormente señalados podrá en principio contemplar las ponderaciones de eliminación inmediata y progresiva, como consecuencia del no cumplimiento de los mismos.*

7.1.2.3 Determinación de la Estructura Democrática

A partir del análisis documental de los estatutos de la entidad gremial o la colectividad beneficiaria que se hubiera determinado como la más representativa del subsector relacionado con el Fondo Parafiscal Agropecuario o Pesquero de que se trate, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de las Direcciones de Cadenas, según su competencia, deberá establecer si ostenta una organización y funcionamiento interno democrático, verificando lo siguiente:

- i. La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados;*
- ii. La ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación;*
- iii. La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección;*
- iv. La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección;*
- v. El procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales.*

Parágrafo. *El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de las Direcciones de Cadenas, según corresponda, deberá realizar una verificación de las actas de la junta directiva y/o asamblea correspondiente, para determinar si la elección de los representantes garantizó la*



participación efectiva de los afiliados y podrá realizar visitas a sedes nacionales, regionales y/o departamentales según la composición administrativa de cada organización.

7.1.3 Aspectos Específicos

7.1.3.1 Escogencia - Estudio de representatividad y estructura democrática del sector

En el evento que existan dos (2) o más agremiaciones o colectividades Beneficiarias de un subsector, que reúnan idénticas condiciones de representatividad, organización y funcionamiento internos democráticos, se deberá elegir a una de ellas, con observancia en los principios de la función administrativa, en especial en la determinación de los criterios de escogencia y selección, que permita garantizar la decisión objetiva del nuevo administrador.

Terminado el periodo de contratación establecido en cada uno de los fondos a administrar, se deberá determinar por la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas o la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, según su competencia, si existe más de una agremiación o colectividad beneficiaria que cumpla los criterios de representatividad, organización y funcionamiento interno democrático, dentro del subsector que corresponda.

En igual sentido, si a la agremiación que se encuentre administrando el fondo parafiscal, se le vence el plazo de ejecución del contrato, y esta era la única agremiación o colectividad beneficiaria con representatividad del subsector, la Dirección de Cadenas competente, procederá a determinar si ostenta una organización y funcionamiento interno democrático. En caso afirmativo, este será criterio suficiente para suscribir un nuevo contrato de administración del respectivo fondo parafiscal, con observancia de los principios y demás requisitos legales en materia contractual.

Los análisis sobre los criterios de representatividad, organización y funcionamiento interno democrático deberán constar en documento técnico suscrito por el director de Cadenas competente para el asunto, en los cuales se señale la justificación para la determinación de la persona jurídica con quien se deba contratar la administración de los recursos parafiscales de fomento agropecuario y pesquero

Dicho documento, adicional a los criterios señalados en el numeral 7.1.2, deberá incluir mínimo los siguientes aspectos:

- 1. Objetivos.*
- 2. Marco y fundamento normativo.*



3. *Definición de los criterios generales y específicos para el subsector.*
4. *Procedimiento que identifique el cumplimiento de los criterios.*
5. *Análisis del desempeño y comportamiento del administrador.*
6. *Evaluación de legalidad y de personería jurídica de organizaciones de productores o agremiaciones.*
7. *Verificación de la organización y estructura democrática de las organizaciones.*
8. *Análisis descriptivo de la experiencia en la ejecución de proyectos en el respectivo sector con entidades públicas y/o privadas.*
9. *Resultado del estudio de representatividad y estructura democrática del sector.*
10. *Análisis financiero del desempeño y comportamiento del administrador, durante los últimos cinco (5) años o vigencias menores a este periodo en el caso que la organización ostente actualmente la condición de administrador del Fondo respectivo.*

Una vez surtida dicha fase, la Dirección de Cadenas competente, junto con el apoyo de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, procederá a la publicación del mismo en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, invitando a la población en general a consultar los estudios de representatividad y estructura democrática gremial, por el término de tres (3) días, a efectos de realizar las observaciones que se consideren sobre los mismos”.

3. METODOLOGÍA DE ESTUDIO TÉCNICO DE REPRESENTATIVIDAD

Teniendo en cuenta que la DCAF establece técnicamente criterios que permitan verificar la condición de representatividad a nivel nacional de los gremios o colectividades beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos determinados en el numeral 7.1.2.2 del MCSI, de tal forma que está llamada a establecer el procedimiento para la definición de la agremiación o colectividad beneficiaria con mayor representatividad. Durante el proceso de revisión de representatividad, se tiene en cuenta y se aplica lo señalado por el parágrafo del numeral antes señalado que expresa que aquella agremiación o colectividad beneficiaria que no cumpla en principio con el criterio a evaluar será descartada de la base de inmediato.

El procedimiento será el siguiente:



- a. Consolidar la base de datos nacional de las agremiaciones o colectividades beneficiarias, relacionadas con actividad cerealista. Para esta revisión se tendrá en cuenta el Registro Único Empresarial de todas las agremiaciones o colectividades beneficiarias relacionadas con la actividad cerealista, análisis de la información allí contenida y consolidación de la información en una base de datos nacional de asociaciones, incluyendo como mínimo la siguiente información:
- Razón social.
 - Nit.
- b. Consultar la información empresarial de las agremiaciones o colectividades beneficiarias de la base de datos. A cada empresa de la base de datos nacional se le consultará la siguiente información en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, la cual será criterio de depuración según los criterios expuestos a continuación:
- Verificación de la organización como entidades sin ánimo de lucro (ESAL). Se descarta aquella que no sea ESAL.
 - Estado legal de la entidad (vigente, en reestructuración, en reorganización, en liquidación o liquidada). Se descarta aquellas que no tengan su estado legal activo o vigente o se encuentre en proceso especial de reorganización o reestructuración o en estado de liquidación o liquidada.
 - Objeto social relacionada con la actividad agrícola de cereales. Se descarta aquella que no tenga como objeto la actividad agrícola de cereales.
- c. Aplicar los criterios de operación de carácter nacional de las personas jurídicas de la base de datos. A aquellas que cumplen con los criterios anteriormente evaluados, se les revisará en el objeto social del Certificado de Existencia y Representación Legal, el ámbito de operación el cual debe ser nacional. También se considerará la disposición de la ESAL como agremiación o colectividad beneficiaria en términos generales y que no solo se concentre en actividades específicas como de producción o transformación.
- d. Aplicar los criterios de orientar y dirigir intereses de los productores que aportan la cuota parafiscal y los criterios de representar afiliados del subsector de cereales a las personas jurídicas de la base de datos. A aquellas que cumplen con los criterios anteriormente evaluados, se les revisará en el objeto social del Certificado de Existencia y Representación Legal, su capacidad legal de orientar y dirigir a los productores del sector de cereales y de representar afiliados del subsector primario de la producción de cereales.



- e. Aplicar los criterios de experiencia en la ejecución de proyectos con entidades públicas a las personas jurídicas de la base de datos. Al respecto, es importante tener claridad que la DCAF, define que la experiencia en la ejecución de proyectos con entidades públicas será suficiente para criterio de índole técnica y financiera. Se revisará la documentación pertinente y se verificará el cumplimiento de la experiencia requerida.
- f. Exponer el resultado del procedimiento con agremiación o colectividad beneficiaria más representativa. Este debe estar acompañado con la evaluación de representatividad gremial, a través de la participación y presencia a nivel territorial de la producción de cereales.

4. METODOLOGÍA DE REVISIÓN DE LOS MECANISMOS DEMOCRÁTICOS

Se expone de nuevo lo expuesto en el MCSI, en el numeral 7.1.2.3, el cual consagra lo siguiente:

“A partir del análisis documental de los estatutos de la entidad gremial o la colectividad beneficiaria que se hubiera determinado como la más representativa del subsector relacionado con el Fondo Parafiscal Agropecuario o Pesquero de que se trate, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de las Direcciones de Cadenas, según su competencia, deberá establecer si ostenta una organización y funcionamiento interno democrático, verificando lo siguiente:

- i. *La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados;*
- ii. *La ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación;*
- iii. *La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección;*
- iv. *La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección;*
- v. *El procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales.*

Parágrafo. *El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de las Direcciones de Cadenas, según corresponda, deberá realizar una verificación de las actas de la junta directiva y/o asamblea correspondiente, para determinar si la elección de los representantes garantizó la participación efectiva de los afiliados y podrá realizar visitas a sedes nacionales, regionales*

y/o departamentales según la composición administrativa de cada organización”.

Teniendo en cuenta lo anterior, le corresponde a la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, a través de análisis documental de los estatutos y otros documentos como actas de junta directiva o asamblea, según corresponda, de la(s) agremiación(es) o colectividad(es) beneficiaria(s) que resulte del análisis de representatividad, la verificación de los 5 ítems referenciados anteriormente.

Adicionalmente, para conocer la percepción de los afiliados a la(s) correspondiente(s) agremiación(es) o colectividad(es) beneficiaria(s) que resulte(n) del análisis de representatividad, se les realizarán encuestas que se relacionarán con los ítems a verificar según el MCSI.

Por otro lado, con el objetivo de corroborar el resultado de los análisis anteriores, se realizarán visitas a territorio; esta visita, tienen como objetivo comprobar la información documental y asegurar la existencia de una estructura democrática para el accionar de la(s) correspondiente(s) agremiación(es) o colectividad(es) beneficiaria(s) que resulte del análisis de representatividad. Lo anterior en el marco de la sección del párrafo citado anteriormente “... podrá realizar visitas a sedes nacionales, regionales y/o departamentales según la composición administrativa de cada organización”.

Se destaca que la revisión de los mecanismos democráticos, aunque se basarán en lo estipulado por el MANUAL, se adecuará a las características propias del subsector y de la(s) agremiación(es) o colectividad(es) beneficiaria(s) resultantes del análisis de representatividad, con el objeto de ratificar la revisión del mecanismo democrático sea acorde con la realidad.

5. CRONOGRAMA

Para el desarrollo del presente estudio, se sigue el cronograma descrito a continuación.

| | Actividad | Agosto | | Septiembre | | Octubre | | Noviembre | |
|------------------|---------------------------------------------------------|--------|----|------------|----|---------|----|-----------|----|
| | | I | II | I | II | I | II | I | II |
| | Definición de metodología | | | | | | | | |
| Represent | Consolidar la base de datos nacional | | | | | | | | |
| | Consultar la información empresarial | | | | | | | | |
| | Aplicar los criterios de operación de carácter nacional | | | | | | | | |



| | | | | | | | | | |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | Aplicar los criterios de orientar y dirigir intereses de los productores | | | | | | | | |
| | Aplicar los criterios de experiencia | | | | | | | | |
| | Exponer el resultado del procedimiento | | | | | | | | |
| Estructura democrática | La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados | | | | | | | | |
| | La ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación | | | | | | | | |
| | La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección | | | | | | | | |
| | La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección | | | | | | | | |
| | El procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales | | | | | | | | |
| | Preparación de formulario y realización de encuestas | | | | | | | | |
| | Preparación y visita a territorio | | | | | | | | |
| | Procesos administrativos, de revisión, entre otros. | | | | | | | | |

Tabla 1. Cronograma para el desarrollo del Estudio de Representatividad y estructura Democrática para la contratación del Administrador del FNC.

DESARROLLO DEL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA PARA LA ESCOGENCIA DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO NACIONAL DE CEREALES – FNC

1. DESARROLLO DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REPRESENTATIVIDAD

Para el desarrollo del estudio técnico en lo correspondiente a representatividad de la agremiación o colectividad beneficiaria a administrar el FNC, se procede con lo señalado en el apartado de metodología para el estudio técnico de representatividad, de acuerdo con el cronograma correspondiente.

a) Consolidar la base de datos nacional de personas jurídicas relacionada con actividad de cereales.

Para la consolidación de la base de datos en cuestión, se realiza una revisión exhaustiva y minuciosa de recopilación en el Registro Único Empresarial y Social –



RUES de aquellas ESAL que tengan relación directa y específica con la actividad de maíz o cereales. En dicha consulta se hallaron 75 personas jurídicas, las cuales se plasman en la siguiente tabla:

| # | Razón Social ó Nombre | NIT o N° Id. |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 1 | ASOCIACION INTEGRAL DE MUJERES EMPRESARIAS CAMPESINAS GESTORAS DE RUTAS DE PAZ Y DE TURISMO RURAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN | NIT 900964701 - 6 |
| 2 | LATINOAMERICANA PARA LA DISTRIBUCION DE ALIMENTOS EN MAIZ | NIT 900524574 - 1 |
| 3 | FUNDACION CONSTELACIONAL PARA LA FABRICACION Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS EN MAIZ | NIT 900504539 - 6 |
| 4 | ASOCIACION DE TRIGO Y MAIZ DE LA COMUNA UNO "EN LIQUIDACIÓN" | NIT 900228053 - 5 |
| 5 | ASOCIACION EMPRESARIAL ARTESANAS DEL MAIZ | NIT 900902207 - 3 |
| 6 | ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE PRODUCTOS DE MAIZ | NIT 900733773 - 5 |
| 7 | ASOCIACION DE CAMPESINOS DESPLAZADOS DE SANTA RITA PRODUCTORES DE MAIZ | NIT 901249840 - 9 |
| 8 | ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DEL COLECTIVO MAIZ AMARILLO TEJAR DE FUSAGASUGA - EN LIQUIDACION | No reporta |
| 9 | CORPORACION GRANOS DE MAIZ - EN LIQUIDACION | NIT 900174099 - 1 |
| 10 | FUNDACION DON MAIZ | NIT 900486136 - 3 |
| 11 | ASOCIACION AGROPECUARIA Y CAMPESINA: MAIZ DE COTA - EN LIQUIDACION | |
| 12 | ASOCIACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL GENTE DE MAIZ EN LIQUIDACION | NIT 830104768 - 6 |
| 13 | CORPORACION GENTE DE MAIZ - EN LIQUIDACION | NIT 900059343 - 0 |
| 14 | FONDO DE ACCIDENTES DE TRANSPORTADORES OBRERO MAIZ AMARILLO SIGLA FATOMA - | NIT 900312138 - 1 |
| 15 | ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE MAIZ Y FRIJOL DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA | NIT 901531006 - 0 |
| 16 | CORPORACION FESTIVAL AMERICANO DEL MAIZ | NIT 901618190 - 3 |
| 17 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MAIZ DE BETULIA - EN LIQUIDACION | NIT 900742245 - 6 |
| 18 | ASOCIACION DE PROCESADORES DEL MAIZ DE LA CIUDAD SEÑORA | NIT 900190831 - 2 |
| 19 | FUNDACION LATINOAMERICANA PARA LA DISTRIBUCION DE ALIMENTOS EN MAIZ | No reporta |
| 20 | ASOCIACION LATINOAMERICANA DE COMERCIANTES DEL MAIZ | No reporta |
| 21 | ASOCIACION DE AGRICULTORES DE MAIZ DE LA COMUNIDAD SENA DEL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA | NIT 900929950 - 5 |
| 22 | CORPORACION FESTIVAL NACIONAL DEL MAIZ SAN PEDRO CONSOLADO CORFENAMA | |
| 23 | FUNDACION FESTIVAL DEL MAIZ DE SAN JOSE DE CHIQUITO | NIT 901616389 - 2 |
| 24 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE MAIZ EN LIQUIDACION | NIT 900223967 - 9 |



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

| | | |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 25 | ASOCIACION AGROPECUARIA DE PRODUCTORES DE MAIZ DE NARIÑO-ALTO MAGDALENA - AGRONARIÑO EN LIQUIDACION | NIT 808002318 - 7 |
| 26 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE MAIZ Y SILO DE CAIMITO SUCRE | NIT 901415131 - 7 |
| 27 | FUNDACION HOMBRES DE MAIZ | NIT 900028687 - 6 |
| 28 | FUNDACION MAIZ Y AREPAS | NIT 901199474 - 0 |
| 29 | ASOCIACION DE DESPLAZADOS RETORNANTES DEL CORREGIMIENTO DE MATA DE MAIZ | NIT 900259694 - 9 |
| 30 | FUNDACION FESTIVAL GASTRONOMICO Y CULTURAL DEL MAIZ DE SERENO | NIT 901167166 - 1 |
| 31 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MAIZ DEL MUNICIPIO DE RIVERA - DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMAR EN LIQUIDACION | NIT 813010828 - 3 |
| 32 | ASOCIACION CAMPESINA MAIZ | NIT 900256735 - 9 |
| 33 | ASOCIACION MAIZ DE MI TIERRA | NIT 901645488 - 7 |
| 34 | ASOCIACION DE MICROEMPRESARIOS DEL MAIZ Y SUS DERIVADOS EN LIQUIDACION | |
| 35 | ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL MAIZ Y SUS DERIVADOS ASOTRAMAIZ EN LIQUIDACION | NIT 816007258 - 5 |
| 36 | FUNDACION SEMILLAS DE MAIZ EN LIQUIDACION | NIT 800255816 - 1 |
| 37 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE DERIVADOS DEL MAIZ | NIT 817004200 - 9 |
| 38 | FUNDACION FESTIVAL Y REINADO DEL MAIZ EN LIQUIDACION | NIT 900040486 - 1 |
| 39 | FUNDACION FESTIVAL DEL MAIZ DE SAN JOSE DE PREVENION | NIT 900817581 - 1 |
| 40 | FUNDACION FESTIVAL DEL MAIZ EN LIQUIDACION | NIT 900237426 - 7 |
| 41 | ASOCIACION DE AGRICULTORES DE MAIZ DE SAN ZENON EN LIQUIDACION | NIT 830504027 - 3 |
| 42 | ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE MANGO KEITT - MAIZ DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN | NIT 901085806 - 2 |
| 43 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MANGO MAIZ Y OTROS PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA SIERRA NEVADA CIENAGA MAGDALENA | NIT 901080655 - 4 |
| 44 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MANGO-MAIZ DEL MUNICIPIO DE SANTA MARTA - MAGDALENA EN LIQUIDACION | NIT 901088049 - 7 |
| 45 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MANGO KEITT - MAIZ DE LA ZONA BANANERA - MAGDALENA EN LIQUIDACION | NIT 901089225 - 1 |
| 46 | ASOCIACION MULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE YUCA, MAIZ Y ÑAME DEL MAMON - COROZAL | NIT 901414376 - 1 |
| 47 | ASOCIACION DE AGROEMPRESARIOS DEL MANGO, MAIZ Y OTROS PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE CIENAGA MAGDALENA EN LIQUIDACION | NIT 901091898 - 4 |
| 48 | ASOCIACION EMPRESARIAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE TORRENTE SEMBRADORES DE MAIZ EN LIQUIDACION | |
| 49 | ASOCIACION GRANJA AGRICOLA Y PECUARIA EL MAIZ | NIT 901221161 - 4 |
| 50 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES Y BIENES AGROPECUARIOS DEL SUR - ASPROCERAGRO | NIT 901179225 - 8 |



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

| | | |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 51 | FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA | NIT 860011105 - 2 |
| 52 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES DEL NORTE DE SANTANDER | NIT 901622065 - 6 |
| 53 | CORPORACION INSTITUTO COLOMBIANO DE LA PANIFICACION Y LOS CEREALES "EN LIQUIDACION" | NIT 900258107 - 2 |
| 54 | ASOCIACION DE PRODUCTORESTRANSFORMADORES Y COMERCIALIZADORES DE FRUTAS HORTALIZAS Y CEREALES DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA | NIT 900964007 - 2 |
| 55 | ASOCIACION COMITE REGIONAL DE PRODUCTORES DE CEREALES LEGUMINOSAS Y SOYA FENALCE HUILA | NIT 901627247 - 2 |
| 56 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE CEREALES DEL ORIENTE COLOMBIANO EN LIQUIDACION | NIT 900320714 - 8 |
| 57 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES DEL MUNICIPIO DE POPAYAN EN LIQUIDACION | NIT 817004209 - 4 |
| 58 | ASOCIACION DE CEREALES DE PUERTO TEJADA EN LIQUIDACION | NIT 900824360 - 8 |
| 59 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES NUEVA JERUSALEN | NIT 901040184 - 6 |
| 60 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES Y LEGUMINOSAS DE SUCRE | NIT 901650802 - 7 |
| 61 | ASOCIACION PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CEREALES Y SUS DERIVADOS EN LIQUIDACION | NIT 817007029 - 9 |
| 62 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES DE CALDAS- BOYACA SAN ISIDRO | NIT 901062316 - 6 |
| 63 | ASOCIACIÓN REGIONAL DE PRODUCTORES DE CEREALES Y LEGUMINOSAS DE BOYACÁ | NIT 901648784 - 6 |
| 64 | ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CEREALES LEGUMINOSAS Y SOYA DEL NORTE DEL CESAR GUAJIRA Y MAGDALENA | NIT 901449287 - 3 |
| 65 | ASOCIACION DE CEREALES Y CULTIVOS DE ROTACION DE SORACA ASOCEREALES SORACA | NIT 900653623 - 5 |
| 66 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE FRIJOL Y CEREALES DE MACANAL | NIT 900979233 - 6 |
| 67 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES LEGUMINOSAS Y SOYA DEL ARIARI | NIT 901301451 - 9 |
| 68 | COOPERATIVA DE AGRICULTORES Y PROCESADORES DE CEREALES SANTA MONICA LTDA | 50000500217 |
| 69 | ASOCIACION CAMPESINA AGRICULTORA DE CEREALES SAN JUANITO EN LIQUIDACION | NIT 900447657 - 2 |
| 70 | ASOCIACION DE FAMILIAS AGROPECUARIAS CON ENFASIS EN PRODUCCION DE CEREALES "ASOFAMICEREALES" EN LIQUIDACION | NIT 900173092 - 4 |
| 71 | COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y CEREALES AGROCER EN LIQUIDACION | NIT 830509252 - 7 |
| 72 | ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE ARROZ Y CEREALES DEL GUAVIARE | NIT 901529495 - 2 |
| 73 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES Y LEGUMINOSAS DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCON DEL CESAR ASOPROCEMA EN LIQUIDACION | |
| 74 | ASOCIACION DE PRODUCTORES INTEGRADOS DE CEREALES OLEAGINOSAS Y GANADOS ASOINCEOG. EN LIQUIDACION | NIT 822004057 - 1 |



| | | |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 75 | LA ASOCIACION EMPRESARIAL PARA LA COMERCIALIZACION DE SAGU GRANOS Y CEREALES DEL MUNICIPIO DE GUAYABETAL CUNDINAMARCA ASOSAGU - EN LIQUIDACION | NIT 822007630 - 4 |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|

Tabla 2. Listado de ESAL con razón social relacionada con cereales. Tomado del RUES en noviembre del año 2022 (<https://www.rues.org.co/ESAL>).

De la tabla anterior, algunas entidades no reportan el NIT, según el Certificado de Existencia y Representación Legal consultado a través del RUES.

b) Consultar la información empresarial de las personas jurídicas de la base de datos.

Una vez recopiladas las agremiaciones o colectividades beneficiarias relacionadas al término, se revisa ordenadamente la información de cada una de ellas en el orden y condición descrita en la metodología y de acuerdo con el tiempo establecido en el cronograma, así:

Verificación de la organización como empresa sin ánimo de lucro (ESAL)

Todas las organizaciones en lista son entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con la revisión a través del RUES. Por esta razón, ninguna de ellas es descartada por motivo de la presente verificación.

Estado legal de la empresa (vigente, en liquidación, en reestructuración, en reorganización, en liquidación, liquidada, entre otras)

Atendiendo a la metodología y lo dispuesto por la DCAF y el MCSI, se excluyen del proceso aquellas agremiaciones o colectividades beneficiarias que no tengan un estado legal activo, vigente y sin ninguna anomalía, cómo, por ejemplo, que esté en liquidación o disolución, que haya sido liquidada o que no haya cumplido con la obligación de renovación la inscripción al registro único empresarial, de acuerdo con el artículo 166 del Decreto 19 de 2012.

Posterior a la revisión del estado legal de cada una de las agremiaciones o colectividades beneficiarias a través de sus Certificados de Existencia y Representación Legal correspondiente, por las razones anteriormente descritas, se excluye del proceso a las siguientes entidades:

| No. | Razón Social o Nombre | NIT o N° Id. | Estado Actual |
|-----|--------------------------------------------------------------|-------------------|----------------|
| 1 | ASOCIACION DE TRIGO Y MAIZ DE LA COMUNA UNO "EN LIQUIDACIÓN" | NIT 900228053 - 5 | EN LIQUIDACIÓN |



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

| | | | |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------------|
| 2 | ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DEL COLECTIVO MAIZ AMARILLO TEJAR DE FUSAGASUGA - EN LIQUIDACION | | EN LIQUIDACIÓN |
| 3 | CORPORACION GRANOS DE MAIZ - EN LIQUIDACION | NIT 900174099 - 1 | EN LIQUIDACIÓN |
| 4 | ASOCIACION AGROPECUARIA Y CAMPESINA: MAIZ DE COTA - EN LIQUIDACION | | EN LIQUIDACIÓN |
| 5 | ASOCIACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL GENTE DE MAIZ EN LIQUIDACION | NIT 830104768 - 6 | EN LIQUIDACIÓN |
| 6 | CORPORACION GENTE DE MAIZ - EN LIQUIDACION | NIT 900059343 - 0 | EN LIQUIDACIÓN |
| 7 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MAIZ DE BETULIA - EN LIQUIDACION | NIT 900742245 - 6 | EN LIQUIDACIÓN |
| 8 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE MAIZ EN LIQUIDACION | NIT 900223967 - 9 | EN LIQUIDACIÓN |
| 9 | ASOCIACION AGROPECUARIA DE PRODUCTORES DE MAIZ DE NARIÑO-ALTO MAGDALENA - AGRONARIÑO EN LIQUIDACION | NIT 808002318 - 7 | EN LIQUIDACIÓN |
| 10 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MAIZ DEL MUNICIPIO DE RIVERA - DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMAR EN LIQUIDACION | NIT 813010828 - 3 | EN LIQUIDACIÓN |
| 11 | ASOCIACION DE MICROEMPRESARIOS DEL MAIZ Y SUS DERIVADOS EN LIQUIDACION | | EN LIQUIDACIÓN |
| 12 | ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL MAIZ Y SUS DERIVADOS ASOTRAMAIZ EN LIQUIDACION | NIT 816007258 - 5 | EN LIQUIDACIÓN |
| 13 | FUNDACION SEMILLAS DE MAIZ EN LIQUIDACION | NIT 800255816 - 1 | EN LIQUIDACIÓN |
| 14 | FUNDACION FESTIVAL Y REINADO DEL MAIZ EN LIQUIDACION | NIT 900040486 - 1 | EN LIQUIDACIÓN |
| 15 | FUNDACION FESTIVAL DEL MAIZ EN LIQUIDACION | NIT 900237426 - 7 | EN LIQUIDACIÓN |
| 16 | ASOCIACION DE AGRICULTORES DE MAIZ DE SAN ZENON EN LIQUIDACION | NIT 830504027 - 3 | EN LIQUIDACIÓN |
| 17 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MANGO-MAIZ DEL MUNICIPIO DE SANTA MARTA - MAGDALENA EN LIQUIDACION | NIT 901088049 - 7 | EN LIQUIDACIÓN |
| 18 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MANGO KEITT - MAIZ DE LA ZONA BANANERA - MAGDALENA EN LIQUIDACION | NIT 901089225 - 1 | EN LIQUIDACIÓN |
| 19 | ASOCIACION DE AGROEMPRESARIOS DEL MANGO, MAIZ Y OTROS PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE CIENAGA MAGDALENA EN LIQUIDACION | NIT 901091898 - 4 | EN LIQUIDACIÓN |



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

| | | | |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------------|
| 20 | ASOCIACION EMPRESARIAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE TORRENTE SEMBRADORES DE MAIZ EN LIQUIDACION | | EN LIQUIDACIÓN |
| 21 | CORPORACION INSTITUTO COLOMBIANO DE LA PANIFICACION Y LOS CEREALES "EN LIQUIDACION" | NIT 900258107 - 2 | EN LIQUIDACIÓN |
| 22 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE CEREALES DEL ORIENTE COLOMBIANO EN LIQUIDACION | NIT 900320714 - 8 | EN LIQUIDACIÓN |
| 23 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES DEL MUNICIPIO DE POPAYAN EN LIQUIDACION | NIT 817004209 - 4 | EN LIQUIDACIÓN |
| 24 | ASOCIACION DE CEREALES DE PUERTO TEJADA EN LIQUIDACION | NIT 900824360 - 8 | EN LIQUIDACIÓN |
| 25 | ASOCIACION PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CEREALES Y SUS DERIVADOS EN LIQUIDACION | NIT 817007029 - 9 | EN LIQUIDACIÓN |
| 26 | ASOCIACION CAMPESINA AGRICULTORA DE CEREALES SAN JUANITO EN LIQUIDACION | NIT 900447657 - 2 | EN LIQUIDACIÓN |
| 27 | ASOCIACION DE FAMILIAS AGROPECUARIAS CON ENFASIS EN PRODUCCION DE CEREALES "ASOFAMICEREALES" EN LIQUIDACION | NIT 900173092 - 4 | EN LIQUIDACIÓN |
| 28 | COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y CEREALES AGRO CER EN LIQUIDACION | NIT 830509252 - 7 | EN LIQUIDACIÓN |
| 29 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES Y LEGUMINOSAS DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCON DEL CESAR ASOPROCEMA EN LIQUIDACION | | EN LIQUIDACIÓN |
| 30 | ASOCIACION DE PRODUCTORES INTEGRADOS DE CEREALES OLEAGINOSAS Y GANADOS ASOINCEOG. EN LIQUIDACION | NIT 822004057 - 1 | EN LIQUIDACIÓN |
| 31 | LA ASOCIACION EMPRESARIAL PARA LA COMERCIALIZACION DE SAGU GRANOS Y CEREALES DEL MUNICIPIO DE GUAYABETAL CUNDINAMARCA ASOSAGU - EN LIQUIDACION | NIT 822007630 - 4 | EN LIQUIDACIÓN |
| 32 | ASOCIACION INTEGRAL DE MUJERES EMPRESARIAS CAMPESINAS GESTORAS DE RUTAS DE PAZ Y DE TURISMO RURAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN | NIT 900964701 - 6 | CANCELADA |
| 33 | FUNDACION DON MAIZ | NIT 900486136 - 3 | CANCELADA |
| 34 | FONDO DE ACCIDENTES DE TRANSPORTADORES OBRERO MAIZ AMARILLO SIGLA FATOMA - | NIT 900312138 - 1 | CANCELADA |
| 35 | ASOCIACION CAMPESINA MAIZ | NIT 900256735 - 9 | CANCELADA |
| 36 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE DERIVADOS DEL MAIZ | NIT 817004200 - 9 | CANCELADA |



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

| | | | |
|----|----------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------|
| 37 | ASOCIACION DE CEREALES Y CULTIVOS DE ROTACION DE SORACA ASOCEREALES SORACA | NIT 900653623 - 5 | CANCELADA |
| 38 | COOPERATIVA DE AGRICULTORES Y PROCESADORES DE CEREALES SANTA MONICA LTDA | 5000050021 7 | CANCELADA |
| 39 | FUNDACION LATINOAMERICANA PARA LA DISTRIBUCION DE ALIMENTOS EN MAIZ | | CANCELADA |
| 40 | ASOCIACION LATINOAMERICANA DE COMERCIANTES DEL MAIZ | | CANCELADA |
| 41 | CORPORACION FESTIVAL NACIONAL DEL MAIZ SAN PEDRO CONSOLADO CORFENAMA | | CANCELADA |

Tabla 3. Listado de ESAL con razón social relacionada con cereales y con estado legal con novedad (liquidación, cancelación, no renovación). Tomado del RUES en noviembre de 2022 (<https://www.rues.org.co/ESAL>) y revisión de estado de legalidad a través de Certificados de Existencia y Representación Legal, en octubre de 2022.

De acuerdo con la depuración realizada, se descartaron 41 entidades por la razón expuesta anteriormente. Continuarán en el proceso las siguientes 34 entidades:

| No. | Razon Social ó Nombre | NIT o Núm Id. |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 1 | LATINOAMERICANA PARA LA DISTRIBUCION DE ALIMENTOS EN MAIZ | NIT 900524574 - 1 |
| 2 | FUNDACION CONSTELACIONAL PARA LA FABRICACION Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS EN MAIZ | NIT 900504539 - 6 |
| 3 | ASOCIACION EMPRESARIAL ARTESANAS DEL MAIZ | NIT 900902207 - 3 |
| 4 | ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE PRODUCTOS DE MAIZ | NIT 900733773 - 5 |
| 5 | ASOCIACION DE CAMPESINOS DESPLAZADOS DE SANTA RITA PRODUCTORES DE MAIZ | NIT 901249840 - 9 |
| 6 | ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE MAIZ Y FRIJOL DE SIMIJACA - CUNDINAMARCA | NIT 901531006 - 0 |
| 7 | CORPORACION FESTIVAL AMERICANO DEL MAIZ | NIT 901618190 - 3 |
| 8 | ASOCIACION DE PROCESADORES DEL MAIZ DE LA CIUDAD SEÑORA | NIT 900190831 - 2 |
| 9 | ASOCIACION DE AGRICULTORES DE MAIZ DE LA COMUNIDAD SENA DEL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA | NIT 900929950 - 5 |
| 10 | FUNDACION FESTIVAL DEL MAIZ DE SAN JOSE DE CHIQUITO | NIT 901616389 - 2 |
| 11 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE MAIZ Y SILO DE CAIMITO SUCRE | NIT 901415131 - 7 |
| 12 | FUNDACION HOMBRES DE MAIZ | NIT 900028687 - 6 |



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

| | | |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 13 | FUNDACION MAIZ Y AREPAS | NIT 901199474 - 0 |
| 14 | ASOCIACION DE DESPLAZADOS RETORNANTES DEL CORREGIMIENTO DE MATA DE MAIZ | NIT 900259694 - 9 |
| 15 | FUNDACION FESTIVAL GASTRONOMICO Y CULTURAL DEL MAIZ DE SERENO | NIT 901167166 - 1 |
| 16 | ASOCIACION MAIZ DE MI TIERRA | NIT 901645488 - 7 |
| 17 | FUNDACION FESTIVAL DEL MAIZ DE SAN JOSE DE PREVENCIÓN | NIT 900817581 - 1 |
| 18 | ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE MANGO KEITT - MAIZ DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN | NIT 901085806 - 2 |
| 19 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MANGO MAIZ Y OTROS PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA SIERRA NEVADA CIENAGA MAGDALENA | NIT 901080655 - 4 |
| 20 | ASOCIACION MULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE YUCA, MAIZ Y ?AME DEL MAMON - COROZAL | NIT 901414376 - 1 |
| 21 | ASOCIACION GRANJA AGRICOLA Y PECUARIA EL MAIZ | NIT 901221161 - 4 |
| 22 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES Y BIENES AGROPECUARIOS DEL SUR - ASPROCERAGRO | NIT 901179225 - 8 |
| 23 | FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA | NIT 860011105 - 2 |
| 24 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES DEL NORTE DE SANTANDER | NIT 901622065 - 6 |
| 25 | ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE FRUTAS HORTALIZAS Y CEREALES DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA | NIT 900964007 - 2 |
| 26 | ASOCIACION COMITE REGIONAL DE PRODUCTORES DE CEREALES LEGUMINOSAS Y SOYA FENALCE HUILA | NIT 901627247 - 2 |
| 27 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES NUEVA JERUSALEN | NIT 901040184 - 6 |
| 28 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES Y LEGUMINOSAS DE SUCRE | NIT 901650802 - 7 |
| 29 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES DE CALDAS- BOYACA SAN ISIDRO | NIT 901062316 - 6 |
| 30 | ASOCIACIÓN REGIONAL DE PRODUCTORES DE CEREALES Y LEGUMINOSAS DE BOYACÁ | NIT 901648784 - 6 |
| 31 | ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CEREALES LEGUMINOSAS Y SOYA DEL NORTE DEL CESAR GUAJIRA Y MAGDALENA | NIT 901449287 - 3 |
| 32 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE FRIJOL Y CEREALES DE MACANAL | NIT 900979233 - 6 |



| | | |
|----|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 33 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES LEGUMINOSAS Y SOYA DEL ARIARI | NIT 901301451 - 9 |
| 34 | ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE ARROZ Y CEREALES DEL GUAVIARE | NIT 901529495 - 2 |

Tabla 4. Listado de ESAL con razón social relacionada con cereal y con estado legal sin novedad. Tomado del RUES en noviembre de 2022 (<https://www.rues.org.co/ESAL>) y revisión de estado de legalidad a través de Certificados de Existencia y Representación Legal, en octubre de 2022.

c) Actividad relacionada con la actividad agrícola de cereales (excluyente).

La DCAF revisa los objetos sociales de los Certificados de Existencia y Representación Legal de cada una de las agremiaciones o colectividades con el fin de identificar aquellas que no tienen relación directa con la representación de productores de cereales y/o con la actividad agrícola de cereales obteniendo el siguiente resultado:

| No | Razón Social o Nombre | NIT o N°. Id. | Objeto Social |
|----|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | LATINOAMERICANA PARA LA DISTRIBUCION DE ALIMENTOS EN MAIZ | NIT 900524574 - 1 | No registra |
| 2 | FUNDACION CONSTELACIONAL PARA LA FABRICACION Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS EN MAIZ | NIT 900504539 - 6 | No registra |
| 3 | ASOCIACION EMPRESARIAL ARTESANAS DEL MAIZ | NIT 900902207 - 3 | La asociación empresarial artesanas del maíz, realizará las actividades de bienestar social a sus asociados relacionadas con la transformación, comercialización de productos derivados del maíz, generando tradición y cultura. |



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

| | | | |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4 | ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE PRODUCTOS DE MAIZ | NIT 900733773 - 5 | La Asociación de productores y comercializadores de productos del maíz, realizara las actividades de bienestar social a sus asociados relacionadas con el desarrollo y explotación de la industria del maíz, incluida la elaboración, producción, procesamiento, fabricación, distribución, comercio y, en general, productos de alimentos para el consumo humano a base de maíz y, los negocios que con ella se relacionen directamente |
| 5 | ASOCIACION DE CAMPESINOS DESPLAZADOS DE SANTA RITA PRODUCTORES DE MAIZ | NIT 901249840 - 9 | Cultivar Maíz, Berenjena, Tomate, Yuca, Ají y Guayaba. |
| 6 | ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE MAIZ Y FRIJOL DE SIMIJACA - CUNDINAMARCA | NIT 901531006 - 0 | La Asociación de Productores y Comercializadores de Maíz y Frijol de Simijaca - Cundinamarca. Con Sigla ASIPROMAIZ, tendrá como fines los siguientes: A) Promover el desarrollo rural basado en técnicas agroecológicas con compromiso y responsabilidad del medio ambiente, así mismo la solidaridad de sus miembros dentro de la más estricta equidad, a través de la realización de proyectos agroindustriales, medio-ambientales y productivos, principalmente de los pequeños productores asociados y no asociados |
| 7 | CORPORACION FESTIVAL AMERICANO DEL MAIZ | NIT 901618190 - 3 | La organización, coordinación y realización anual del Festival Americano del Maíz; así como otros eventos que procuren la promoción de la provincia del Guavio como destino turístico. |



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

| | | | |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8 | ASOCIACION DE PROCESADORES DEL MAIZ DE LA CIUDAD SEÑORA | NIT 900190831 - 2 | El objeto principal de la asociación de procesadores del maíz de la ciudad señora, "ASOPROMAIZ", es contribuir al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad, su núcleo familiar y la comunidad en la que reside. |
| 9 | ASOCIACION DE AGRICULTORES DE MAIZ DE LA COMUNIDAD SENA DEL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA | NIT 900929950 - 5 | Realizar actividades de bienestar social a sus asociados relacionadas con: promover el desarrollo agropecuario del municipio María La Baja y el bienestar de su población campesina; representar y defender los intereses de los productores agropecuarios rurales de este municipio. |
| 10 | FUNDACION FESTIVAL DEL MAIZ DE SAN JOSE DE CHIQUITO | NIT 901616389 - 2 | La FUNDACIÓN tendrá como objeto, la organización y ejecución del festival del maíz de San José de Chiquito y, demás eventos culturales, folclóricos, y actividades de fomento agropecuario. |
| 11 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE MAIZ Y SILO DE CAIMITO SUCRE | NIT 901415131 - 7 | El objetivo principal de la asociación de pequeños productores de maíz y silo de caimito sucre. es potenciar procesos de inclusión productiva, social, económica, cultural, ambiental, académica, tecnológica e institucional para contribuir a un desarrollo humano integral, de las comunidades del territorio colombiano específicamente de escasos recursos económicos, para permitir su inserción, en igualdad de condiciones en el marco laboral y todos los espacios políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad colombiana a través de programas sociales |



| | | | |
|----|-------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 12 | FUNDACION HOMBRES DE MAIZ | NIT 900028687 - 6 | Proyectar y posicionar la fundación a nivel latinoamericano y mundial como una entidad que se destaca por sus propuestas y proyectos socio- culturales y socioambientales agroecológicos, para concientizar y motivar a la comunidad a que establezcan relaciones interpersonales y con su entorno y adquieran un compromiso de protección con los recursos naturales y el medio ambiente. |
| 13 | FUNDACION MAIZ Y AREPAS | NIT 901199474 - 0 | La fundación maíz y arepas es una organización de utilidad común, sin ánimo de lucro, al servicio de la comunidad abierta a todas las personas |
| 14 | ASOCIACION DE DESPLAZADOS RETORNANTES DEL CORREGIMIENTO DE MATA DE MAIZ | NIT 900259694 - 9 | La asociación tendrá como objetivo fundamental la de organizar el trabajo de sus asociados en la producción y comercialización de productos agrícolas, al igual que la producción, cría, levante y comercialización de especies pecuarias, con miras a contribuir al mejoramiento social, económico y cultural de cada uno de los asociados, y al desarrollo de la comunidad en general, mediante la aplicación y practica de los principios de economía solidaria. |



| | | | |
|----|---------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 15 | FUNDACION FESTIVAL GASTRONOMICO Y CULTURAL DEL MAIZ DE SERENO | NIT 901167166 - 1 | La fundación festival gastronómico y cultural del maíz de sereno tiene como objetivo principal: 1. Resaltar la importancia que tiene el cultivo del maíz de sereno para la comunidad y dar a conocer las actividades socioculturales y gastronómicas que se derivan del cultivo del maíz de sereno, el cual es una de las principales fuentes de la economía de nuestra región... |
| 16 | ASOCIACION MAIZ DE MI TIERRA | NIT 901645488 - 7 | La asociación tendrá como objeto social desarrollar proyectos productivos, sociales y altruistas que ayuden a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable, a través del adecuado cumplimiento y sostenimiento de la entidad, la asociación desarrollará convenios interinstitucionales |
| 17 | FUNDACION FESTIVAL DEL MAIZ DE SAN JOSE DE PREVENCIÓN | NIT 900817581 - 1 | La fundación fue creada con el objeto de preservar, fomentar y difundir las expresiones de la cultura popular en la región, con la intención de contribuir al fortalecimiento de las identidades colectivas, tan necesarias en la integración del desarrollo social. impulsar la creación de talleres de proyección musical, danza, artesanías y arte popular, recuperación de valiosas tradiciones en vía de extinción a través de autores dispuestos a compartir sus conocimientos en música, danza y artesanías. |



| | | | |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 18 | ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE MANGO KEITT - MAIZ DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN | NIT 901085806 - 2 | La asociación tendrá por objeto social salvaguardar los intereses comunes de los productores y contribuir al desarrollo del sector rural de la a través de la formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos productivos tendientes al manejo de los productos agropecuarios de forma sostenible para satisfacer las necesidades de sus asociadas, procurando un cambio de hábitos sociales, administrativos, ambientales y cultural; con el propósito de incentivar la producción y el mejoramiento de sus ingresos través de la producción limpia |
| 19 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MANGO MAIZ Y OTROS PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA SIERRA NEVADA CIENAGA MAGDALENA | NIT 901080655 - 4 | Que los productores de la asociación de productores de mango, maíz y otros productos agropecuarios de la sierra nevada ciénaga magdalena - aprocomap sn, dispongan de una ocupación productiva sostenible que les genere ingresos dignos para su sostenimiento y el de sus familias |
| 20 | ASOCIACION MULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE YUCA, MAIZ Y ?AME DEL MAMON - COROZAL | NIT 901414376 - 1 | Tendrá como objeto el mejoramiento integral de la calidad de vida del asociado y su familia. a través de prestación de servicios de carácter solidario y tendrá como objetivo específico. |



| | | | |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 21 | ASOCIACION GRANJA AGRICOLA Y PECUARIA EL MAIZ | NIT 901221161 - 4 | El objeto social de la asociación es promover y desarrollar actividades de carácter económico, social, cultural y ambiental, en especial los relacionados con áreas agrícolas, pecuarias, cría, producción y comercialización de especies menores y mayores que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados, de la comunidad y el fortalecimiento del proceso organizativo, administrativo y comercial. |
| 22 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES Y BIENES AGROPECUARIOS DEL SUR - ASPROCERAGRO | NIT 901179225 - 8 | Trabajar por el mejoramiento de la calidad de vida, mediante la producción y mercadeo y aplicación de tecnologías apropiadas para el sector agropecuario y agroindustrial de productos de pan coger como producción de frijol, maíz, plátano, yuca; la cría, levante y ceba de ganado bovino, equino y porcino. |
| 23 | FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA | NIT 860011105 - 2 | El objeto de FENALCE es la defensa y protección de los intereses comunes de los cultivadores de cereales, leguminosas y soya, mediante su representación en una agremiación agropecuaria de carácter Nacional, pluralista y democrática, que atiende al fomento y desarrollo del sector cerealista, leguminosas y soya, con enfoque de cadena productiva. |



| | | | |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 24 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES DEL NORTE DE SANTANDER | NIT 901622065 - 6 | Promover la organización del productor agropecuario campesino para que dirija la unidad productora agropecuaria del municipio del Zulia, con el fin de tomar las principales decisiones sobre el cultivo de cereales llámese maíz amarillo,soya, sorgo y de las buenas prácticas agropecuarias, y buscando siempre la mejor oferta de ventas de sus productos con tal de obtener un mejor desarrollo y mejorar la calidad de vida de su familia. |
| 25 | ASOCIACION DE PRODUCTORESTRANSFORMADORES Y COMERCIALIZADORES DE FRUTAS HORTALIZAS Y CEREALES DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA | NIT 900964007 - 2 | ASOPROFRUA es una organización pluralista, creada para brindar soluciones integrales a las personas naturales y jurídicas del sector productivo y similares, consiguiendo capacitación, asistencia técnica, tecnificación, transformación y comercialización mediante puntos de venta, creando ferias especiales de productos del sector agrícola, participando en eventos regionales, nacionales e internacionales tanto de capacitación como de comercialización. |
| 26 | ASOCIACION COMITE REGIONAL DE PRODUCTORES DE CEREALES LEGUMINOSAS Y SOYA FENALCE HUILA | NIT 901627247 - 2 | El objeto social de FENALCE HUILA, es la defensa y protección de los intereses comunes de los cultivadores de cereales, leguminosas y soya del Departamento del Huila, que se encuentren afiliados a la Asociación; pluralista y democrática que atiende al fomento y desarrollo del Sector cerealista, leguminosas y soya, con enfoque de empresa y de cadena productiva. |



| | | | |
|----|--------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 27 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES NUEVA JERUSALEN | NIT 901040184 - 6 | Promover y fortalecer el cultivo tecnificado de la quinua, el trigo, el maíz, la cebada entre otros cereales con énfasis en producción orgánica o limpia, en las familias productoras asociadas primordialmente y no asociadas, para generar condiciones óptimas de producción y la búsqueda permanente del mejoramiento de la calidad de vida de sus productores, generando valor agregado a los productos a través de la transformación y la eficiente comercialización, que permita dinamizar la economía del territorio. |
| 28 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES Y LEGUMINOSAS DE SUCRE | NIT 901650802 - 7 | El objeto social de apóceles es la defensa, protección y apoyo de los intereses comunes de los productores de cereales, leguminosas y soya del departamento de sucre, mediante su representación en una asociación agropecuaria de carácter regional, pluralista y democrática, que atiende al fomento y desarrollo del sector cerealista, leguminosas y soya, con enfoque de cadena productiva. en cumplimiento de su objetivo y de conformidad con los lineamientos de la asamblea regional de asociados, junta directiva nacional de FENALCE y apróceles |



| | | | |
|----|------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 29 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES DE CALDAS- BOYACASAN ISIDRO | NIT 901062316 - 6 | Asociación de productores de cereales de caldas-Boyacá san isidro realizara las actividades de bienestar social a sus asociados relacionados con el mejoramiento en la calidad y rentabilidad en producción de trigo y demás cereales que se cultivan en el municipio así como las demás actividades agrícolas y pecuarias. |
| 30 | ASOCIACIÓN REGIONAL DE PRODUCTORES DE CEREALES Y LEGUMINOSAS DE BOYACÁ | NIT 901648784 - 6 | La asociación realizará las actividades de bienestar social a sus asociados, relacionadas con: el objeto social de asociación regional de productores de cereales y leguminosas de Boyacá es la defensa, protección y apoyo de los intereses comunes de los productores de cereales, leguminosas y soya del departamento de Boyacá, mediante su representación en una asociación agropecuaria de carácter regional, pluralista y democrática, que atiende al fomento y desarrollo del sector cerealista, leguminosas y soya, con enfoque de cadena productiva |



| | | | |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 31 | ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CEREALES LEGUMINOSAS Y SOYA DEL NORTE DEL CESAR GUAJIRA Y MAGDALENA | NIT 901449287 - 3 | Objeto social de aprocel fenalce, es la defensa, protección y apoyo de los intereses comunes de los productores de cereales, leguminosas y soya del norte del cesar, guajira y magdalena, mediante su representación en una asociación agropecuaria de carácter regional, pluralista y democrática, que atiende al fomento y desarrollo del sector cerealista, leguminosas y soya, con enfoque de cadena productiva. en cumplimiento de su objetivo y de conformidad con los lineamientos de la asamblea regional de asociados, junta directiva nacional de fenalce y el comité regional de aprocel fenalce. |
| 32 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE FRIJOL Y CEREALES DE MACANAL | NIT 900979233 - 6 | El objeto es trabajar mancomunadamente por el desarrollo del cultivo de frijol, cereales y el sector agrícola, satisfaciendo o defendiendo los intereses comunes de los asociados, representándolos ante las entidades oficiales y particulares |



| | | | |
|----|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 33 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES LEGUMINOSAS Y SOYA DEL ARIARI | NIT 901301451 - 9 | El objeto social de asociación, es la defensa y protección de los intereses comunes de los cultivadores de cereales, leguminosas y soya de la región del Ariari departamento del meta, mediante su representación en una asociación agropecuaria de carácter regional, pluralista y democrática, que atiende al fomento y desarrollo del sector cerealista, leguminosas y soya, con enfoque de cadena productiva. |
| 34 | ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE ARROZ Y CEREALES DEL GUAVIARE | NIT 901529495 - 2 | La asociación de productores y comercializadores de arroz y cereales del Guaviare (asoproca&cerg) realizara las actividades de bienestar social a sus asociados relacionadas con la agroindustria, para la producción, transformación y mercadeo de arroz y otros cereales adaptados a las condiciones de cultivos de la región que permitan satisfacer las necesidades de seguridad alimentaria tanto del territorio como naturales ecosistémicos de este sector de la amazonia colombiana. |

Tabla 5. Listado de ESAL con razón social relacionada con cereales y con actividad según objeto social no relacionada con la actividad agrícola de cereales. Tomado del RUES en noviembre de 2022 (<https://www.rues.org.co/ESAL>) y revisión del objeto social a través de los Certificados de Existencia y Representación Legal, en octubre de 2022.

De acuerdo con la depuración realizada, se descartaron 25 entidades por la razón expuesta anteriormente y continuarán en el proceso las siguientes 9 entidades:



| No. | Razón Social ó Nombre | NIT o N°Id. |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 1 | ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE PRODUCTOS DE MAIZ | NIT 900733773 - 5 |
| 2 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE MAIZ Y SILO DE CAIMITO SUCRE | NIT 901415131 - 7 |
| 3 | FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA | NIT 860011105 - 2 |
| 4 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES DEL NORTE DE SANTANDER | NIT 901622065 - 6 |
| 5 | ASOCIACION COMITE REGIONAL DE PRODUCTORES DE CEREALES LEGUMINOSAS Y SOYA FENALCE HUILA | NIT 901627247 - 2 |
| 6 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES Y LEGUMINOSAS DE SUCRE | NIT 901650802 - 7 |
| 7 | ASOCIACIÓN REGIONAL DE PRODUCTORES DE CEREALES Y LEGUMINOSAS DE BOYACÁ | NIT 901648784 - 6 |
| 8 | ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CEREALES LEGUMINOSAS Y SOYA DEL NORTE DEL CESAR GUAJIRA Y MAGDALENA | NIT 901449287 - 3 |
| 9 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES LEGUMINOSAS Y SOYA DEL ARIARI | NIT 901301451 - 9 |

Tabla 6. Listado de ESAL con razón social relacionada con cereales y que se refiere a la actividad agrícola de cereales. Tomado del RUES en noviembre de 2022 (<https://www.rues.org.co/ESAL>) y revisión de estado de legalidad a través de Certificados de Existencia y Representación Legal, en noviembre de 2022.

d) Aplicar los criterios de operación de carácter nacional de las personas jurídicas de la base de datos.

Sobre la base de datos con el registro de las agremiaciones o asociaciones beneficiarias que han aprobado los filtros de depuración anteriores, se aplica el criterio señalado de acuerdo con el MCSI.

Para este proceso se revisará el objeto social de cada una de las agremiaciones o asociaciones beneficiarias y debe contener expresamente operación o actividad que aborde el territorio nacional, tanto en el objetivo general como los específicos, plasmado en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Adicionalmente, la DCAF considera importante definir que la disposición de la ESAL debe ser atender las necesidades generales del subsector, y no encasillar su objetivo a una actividad particular de la cadena, como puede ser, dedicarse únicamente a actividades de producción o transformación.



Las ESAL que serán descartadas de este proceso serán aquellas que no cumplan con el criterio anteriormente definido.

Es importante considerar que la ESAL debe definir que su carácter de operación es nacional, debido a que los programas y proyectos que ejecutará como Administrador del FNC involucrarán el desarrollo de actividades en todo el territorio nacional de interés para el subsector, motivo por el cual debe tener un radio de acción nacional que permita la adopción de dichos programas y garantizar la participación de los productores de los diferentes departamentos. Adicionalmente, se tendrá en cuenta el alcance definido desde la razón social de la agremiación o asociación beneficiaria, teniendo en cuenta los criterios mencionados a continuación se relacionan la situación encontrada luego de la verificación de las ESAL:

| No | Razón Social o Nombre | NIT o N° Id. | Disposición Gremial | Ámbito de operación | Alcance en Razón Social |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------|---------------------|-------------------------|
| 1 | ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE PRODUCTOS DE MAIZ | NIT 900733773 - 5 | SI | Local/Regional | No definido |
| 2 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE MAIZ Y SILO DE CAIMITO SUCRE | NIT 901415131 - 7 | SI | Local | Local |
| 3 | FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA | NIT 860011105 - 2 | SI | Nacional | Nacional |
| 4 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES DEL NORTE DE SANTANDER | NIT 901622065 - 6 | SI | Local/Regional | Local/Regional |
| 5 | ASOCIACION COMITE REGIONAL DE PRODUCTORES DE CEREALES LEGUMINOSAS Y SOYA FENALCE HUILA | NIT 901627247 - 2 | SI | Local/Regional | Regional |
| 6 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES Y LEGUMINOSAS DE SUCRE | NIT 901650802 - 7 | SI | Local/Regional | Regional |
| 7 | ASOCIACION REGIONAL DE PRODUCTORES DE CEREALES | NIT 901648784 - 6 | SI | Local/Regional | Regional |



| | | | | | |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|----|----------|----------|
| | LEGUMINOSAS DE BOYACÁ | | | | |
| 8 | ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CEREALES LEGUMINOSAS Y SOYA DEL NORTE DEL CESAR GUAJIRA Y MAGDALENA | NIT 901449287 - 3 | SI | Regional | Regional |
| 9 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES LEGUMINOSAS Y SOYA DEL ARIARI | NIT 901301451 - 9 | SI | Local | Regional |

Tabla 7. Listado de ESAL relacionada con actividad agrícola de cereales y su definición de operación local, regional, nacional o no definido. Tomado del RUES en noviembre 2022 (<https://www.rues.org.co/ESAL>) y revisión de la información contenida a través de Certificados de Existencia y Representación Legal, en octubre 2022.

De la anterior tabla, se puede determinar que únicamente una (1) entidad manifiesta tener un ámbito de operación nacional en su objeto social, la cual es la FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA – FENALCE, con el Número de Identificación Tributaria (NIT) No.860011105 – 2, tal como figura en el Registro de Cámara y Comercio y del análisis realizado.

El resultado del ejercicio anterior permite exponer que, la única agremiación o asociación beneficiaria que cumple con los requisitos planteados en cuanto a operación de carácter nacional desde su objeto social, al igual que la disposición gremial general, es la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales, Leguminosas y soya – FENALCE -.

Al revisar los Estatutos vigentes de FENALCE, se comprueba que la información descrita por el Certificado de Existencia y Representación Legal obtenido a través del RUES y se corrobora la selección, especialmente a través de los artículos 1 y 2 de los estatutos, en los cuales se expresa, entre otros, que la cobertura será en “todo el territorio nacional establecer las dependencias administrativas que requiera, en cualquier municipio o ciudad del territorio nacional o fuera del mismo, bien sean seccionales, regionales”.

Adicionalmente, con el ánimo de ratificar la selección, se puede evidenciar el capítulo 3 – Art 5 de los mencionados estatutos donde indica que uno de los requisitos para ser parte como afiliado de FENALCE consiste en que “los productores, personas naturales y personas jurídicas que se inscriban y obtengan el carné cerealista expedido por el comité regional de la jurisdicción a la que correspondan los cultivos” (página 3 de los Estatutos). Lo que indica que únicamente los productores harán parte de FENALCE en calidad de persona natural o jurídica, y que la actualización de afiliados se realiza de manera periódica anualmente de acuerdo con la continuidad de siembra, que permita tener actualizada la base de datos de los productores y de acuerdo con la información suministrada por FENALCE durante el presente año se encuentran vigentes y activos 1548 cultivadores.



FENALCE tiene como objetivo general, a partir de su objeto social: *“la defensa y protección de los intereses comunes de los cultivadores de cereales, leguminosas y soya, mediante su representación en una agremiación agropecuaria de carácter Nacional, pluralista y democrática, que atiende al fomento y desarrollo del sector cerealista, leguminosas y soya, con enfoque de cadena productiva. (...) En cumplimiento de su objetivo y de conformidad con los lineamientos de los congresos Nacionales de cultivadores de Cereales, (...), sirviendo como órgano consultivo del Gobierno para tal fin. Impulsar la investigación científica y económica promoviendo transferencia de tecnología para el cultivo, procesamiento, comercialización e industrialización de cereales, (...). Fomentar los cultivos de interés de la Federación, aumentar la productividad y a proveer la infraestructura para dar un mayor valor agregado a la producción nacional de cereales (...) proyectos de infraestructura que promuevan el desarrollo del subsector, en materias como la adecuación de la producción, canales de comercialización, fomento de la exportación, entre otros”,* páginas 2 y 3 de Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá.

De acuerdo con lo anterior, se da cumplimiento a la exigencia normativa del Manual Contratación, Supervisión e Interventoría V.10 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que cita en el artículo 7.1.2.2 *“Criterios Generales de Representatividad”* (...) 3. *Referirse a agremiación o colectividad beneficiaria de carácter nacional*”. De igual manera establece: *“Las Direcciones de Cadenas deberán establecer técnicamente criterios que permitan verificar la condición de representatividad a nivel nacional de los gremios o colectividades beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos determinados en el presente artículo, con el fin de determinar el más representativo del subsector”*.

Después de la aplicación de este criterio y siguiendo lo expresado con respecto a la eliminación inmediata y progresiva que prescribe el MCSI, todas las personas jurídicas evaluadas han quedado descartadas como posibles administradoras del FNC, debido a que no cumplen con uno de los criterios mínimos establecidos en dicho Manual, a excepción de la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales Leguminosas y Soya – FENALCE, como se ha demostrado anteriormente.

- e) **Aplicar los criterios orientación y dirección de intereses de los productores que aportan la cuota parafiscal y los criterios de representar afiliados del subsector de cereales a las personas jurídicas de la base de datos evaluada.**

Teniendo en cuenta el objeto social señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal y otros documentos de FENALCE, como soporte para comprobar su capacidad jurídica para orientar, dirigir y agremiar a los productores del sector de cereales.

Se observa que a partir del Certificado de Existencia y Representación Legal y de los Estatutos de FENALCE, se define que tiene como objetivo general el siguiente:

“Es la defensa y protección de los intereses comunes de los cultivadores de cereales, leguminosas y soya, mediante su representación en una agremiación agropecuaria de carácter Nacional, pluralista y democrática, que atiende al fomento y desarrollo del sector cerealista, leguminosas y soya, con enfoque de cadena productiva” (página 1 del Certificado de Existencia y Representación Legal y pagina 1 de los estatutos)

A partir del objetivo general de FENALCE donde define que promueve y trabaja por la defensa y protección de los intereses comunes de los cultivadores de cereales, se da cumplimiento a lo anteriormente planteado.

De este modo, una vez revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal, y los estatutos, se cuentan con los siguientes objetivos específicos de FENALCE:

- *“Ejercer la representación gremial de los comités federados, ante el Gobierno Nacional y otras entidades públicas o privadas (...)”* (página 2 del Certificado de Existencia y Representación Legal y pagina 1 de los estatutos).
- *“Impulsar la investigación científica y económica, promoviendo transferencia de tecnología para el cultivo, procesamiento, comercialización e industrialización de cereales (...)”* (página 2 Certificado de Existencia y Representación Legal y pagina 2 de los estatutos).
- *“Administrar los Fondos de Fomento Cerealista, Leguminosas y Soya, de conformidad con la ley y los contratos que se celebren para el efecto (...)”* (página 3 del Certificado de Existencia y Representación Legal y pagina 2 de los estatutos).
- *“Implementar sistemas de información y estadísticos para mantener informado al gremio sobre aspectos relevantes de la producción, consumo, precio (...)”* (página 3 del Certificado de Existencia y Representación Legal y pagina 2 de los estatutos).
- *“Brindar apoyo y acompañamiento técnico a sus asociados en semillas, sistemas de labranza, uso eficiente de insumos, buenas prácticas para un manejo eco-eficiente del cultivo, recolección y manejo postcosecha. (...)”*



(página 3 del Certificado de Existencia y Representación Legal y pagina 2 de los estatutos).

- *“Adelantar cualquier tipo de programas sociales y culturales que tiendan a mejorar la calidad de vida de los productores de cereales, leguminosas y soya, así como proyectos de infraestructura que promuevan el desarrollo del subsector, en materias como la adecuación de la producción, canales de comercialización (...)”* (página 3 del Certificado de Existencia y Representación Legal y pagina 2 de los estatutos).
- *“Fomentar, apoyar e intensificar la asociatividad para atender la prestación de servicios a sus federados y participar directa o indirectamente en cualquier empresa o sociedad que sirva de apoyo a la actividad gremial que desarrolla (...)”* (página 3 del Certificado de Existencia y Representación Legal y pagina 2 de los estatutos).
- *“Celebrar todo tipo de contratos o convenios tendientes a desarrollar su actividad y satisfacer los intereses generales del gremio. FENALCE como entidad gremial del orden nacional y persona jurídica capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, podrá celebrar toda clase de negocios jurídicos, contratos y convenios para ejecutar todo tipo de operaciones, sobre cualquier tipo de bienes, pudiendo asociarse libremente con otras personas jurídicas, de carácter privado o público nacional, (...)”* (página 3 del Certificado de Existencia y Representación Legal y pagina 3 de los estatutos).
- *“Realizará la contratación de personal regido por las normas del derecho privado (...)”* (página 3 del Certificado de Existencia y Representación Legal y pagina 3 de los estatutos).
- *“Servir de amigable componedor en los conflictos de intereses que se presenten entre los asociados, cuando aquellos lo soliciten de mutuo acuerdo y decidan someterse libremente a la decisión de FENALCE. (...)”* (página 3 del Certificado de Existencia y Representación Legal y pagina 3 de los estatutos).

Adicionalmente, los estatutos de FENALCE en su artículo 4 y 9 expone como objetivo principal *“la defensa y protección de los intereses comunes de los cultivadores de cereales y leguminosas, mediante su representación en una agremiación agropecuaria”*; y dentro de los lineamientos de la administración que: *“El Gerente General de FENALCE, quien será el representante legal y administrador, deberá seguir las pautas que le fijen el Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas y la Junta Directiva Nacional”*, el cual está conformado por

los representantes regionales elegidos por los cultivadores afiliados; de acuerdo con lo anterior, las decisiones que se tomen en cabeza del gerente de turno se realizarán de acuerdo y en beneficio de los cultivadores afiliados, por lo tanto, se da cumplimiento a la disposición de este apartado.

f) Aplicar los criterios de experiencia en la ejecución de proyectos con entidades públicas a las personas jurídicas de la base de datos.

El Manual de Contratación Supervisión e Interventoría establece que el administrador de los Fondos Parafiscales debe tener experiencia en la ejecución de proyectos con entidades públicas, para ello se debe verificar el objeto y estado de finalización del proyecto.

La DCAF define dentro de sus criterios técnicos y financieros, que la experiencia en ejecución de proyectos con entidades públicas será criterio suficiente, tal y como se observa a continuación:

- Sobre el criterio técnico, la entidad demostrará la ejecución de proyectos públicos que deje en evidencia el esfuerzo por la representación de los cultivadores de cereales o la búsqueda de mejora de su calidad de vida.
- En cuanto al criterio financiero la entidad demostrará, por medio de la experiencia, la ejecución de un monto importante de recursos públicos cuyo cumplimiento debe ser satisfactorio.

Al respecto, se puede sustentar la experiencia de FENALCE en la ejecución de proyectos con entidades públicas de la siguiente manera:

- En 1998, suscribió el convenio No.013 con el MADR donde el objetivo era articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre MADR y FENALCE buscando el fortalecimiento y fomento del Cultivo de Maíz Amarillo en Colombia; en donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.
- En 1999 suscribió el convenio No.086 de Fomento del Cultivo de Maíz Amarillo en Colombia, con el MADR donde el objetivo era Contribuir a la obtención de cambios significativos en los patrones de producción nacional de maíz con miras a aumentar la competitividad del cultivo frente al producto importado y permitir un incremento gradual en el abastecimiento de las necesidades del sector agroindustrial, mediante procesos a corto, mediano y largo plazo que combinen acciones tanto del sector público como privado; donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo



contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo; donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

- En 1999 suscribió el convenio No.124 con el MADR sobre Fomento del Cultivo de Maíz Amarillo en Colombia donde el objetivo era, contribuir a la obtención de cambios significativos en los patrones de producción nacional de maíz con miras a aumentar la competitividad del cultivo frente al producto importado y permitir un incremento gradual en el abastecimiento de las necesidades del sector agroindustrial, mediante procesos a corto, mediano y largo plazo que combinen acciones tanto del sector público como privado; donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.
- En 2001 suscribió el convenio No.065 con el MADR sobre Fomento del Cultivo de Maíz Amarillo en Colombia donde el objetivo Propender por el mejoramiento del bienestar de los productores de maíz amarillo mediante acciones que contribuyan a mejorar la productividad y competitividad del cultivo frente al producto importado y permitir un incremento gradual en el abastecimiento de las necesidades del sector agroindustrial, con el desarrollo y aplicación de recomendaciones técnicas sostenibles, garantizando la comercialización del producto mediante el sistema de agricultura por contrato y a un precio predeterminado en un proceso donde intervenga tanto del sector público como privado; donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.
- En diciembre de 2008 suscribió el Contrato No.220-2008X72373-6567 con el MADR, donde el objeto era el Desarrollo integral del sistema de producción maíz-soya con base en los componentes genético, sanitario y nutricional para el mejoramiento de su competitividad, en condiciones tropicales. Mejoramiento del balance de aminoácidos del grano en maíz (con endospermo normal y de calidad proteínica) para para consumo humano y animal con adaptabilidad para regiones colombianas, el valor de este contrato ascendió a \$ 648.093.596; en donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.
- En diciembre de 2008, suscribió el Contrato No. 218-2008372347-7169 con el MADR donde le objeto era el desarrollo de estrategias para mejorar la competitividad del frijol a través del mejoramiento genético y nutricional en las principales zonas productoras del país. investigación adaptativa de líneas avanzadas de frijol con mayor calidad nutricional, sanidad y tolerancia a



sequía, el valor de este contrato ascendió a \$ 447.692.772; en donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

- En diciembre de 2008, suscribió el Contrato No. 089-2008X7568-3282 con el MADR donde el objetivo era Desarrollo Integral del sistema de Producción maíz-soya con base en los componentes genéticos, sanitarios y nutricionales para el mejoramiento de su competitividad, en condiciones tropicales. Determinación de estrategias de manejo integrado de enfermedades foliares de maíz tropical en función del desarrollo de genotipos tolerantes a la principal enfermedad, el valor de este contrato ascendió a \$ 608.893.094; en donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.
- En diciembre de 2008, suscribió el Contrato No. 219-2008472358-7171 con el MADR donde el objeto era Mejoramiento de la producción y competitividad del trigo en Colombia mediante el aprovechamiento de los componentes genéticos y de nutrición del cultivo. mejoramiento de la producción y competitividad del trigo mediante la obtención, desarrollo y recuperación de cultivares adaptados a las condiciones de la región andina de Nariño, Boyacá y Cundinamarca; el valor de este contrato ascendió a \$ 311.767.166; en donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.
- En diciembre de 2011 se suscribió el contrato interadministrativo No 66 con FINAGRO, donde el objeto era, el Acuerdo de financiamiento Proyecto de incentivo a la asistencia técnica IAT de acuerdo con las resoluciones 275 de septiembre de 2011 y 369 de diciembre de 2011; donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse satisfactorio y a paz y salvo.
- El 12 de junio de 2015, suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación, con la Gobernación del Tolima donde el objeto era Asistencia Técnica de 1750 hectáreas de pequeños y medianos agricultores de maíz logística y administración; el valor de este contrato ascendió a \$ 90.000.000; donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse satisfactorio y a paz y salvo.
- El 4 de noviembre de 2015, suscribió el Contrato No. 2015-044 con la Bolsa Mercantil de Colombia BMC cuyo objeto era un Programa de Alimentación Bovina para garantizar la producción y entrega de 5.000 toneladas de ensilaje



de maíz y 11.000ton de ensilaje de sorgo destinados a pequeños y medianos productores ganaderos de los departamentos afectados por la intensa sequía, el valor de este contrato ascendió a \$ 3.500.000.000; donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse satisfactorio y a paz y salvo.

- El 19 de noviembre de 2019, suscribió el Convenio No. 1968-03 con la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – AGROSAVIA donde el objeto era Fortalecer las capacidades de los comités de ganaderos en la utilización de ensilajes y sus niveles de inclusión en sistemas de alimentación bovina. (...)", objetivo específico que hace parte del Convenio Interadministrativo No. 20190462, mediante la transferencia de silo de maíz y/o sorgo y del conocimiento requerido para la implementación del proceso de ensilaje en sistemas de alimentación bovina", el valor de este contrato ascendió a \$ 1.051.217.166; donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse satisfactorio y a paz y salvo.
- En el año 2020 suscribieron con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el contrato de administración No. 20200539 cuyo objeto fue el de *"realizar la administración de los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencia FOME para apoyar de forma directa a los productores de maíz tradicional afectados por la pandemia originada por el Covid 19 mediante la puesta en marcha de un programa de apoyo a la siembra de maíz mejorado y certificado a los pequeños productores de maíz tradicional en los Departamentos de Córdoba, Sucre, Bolívar, Cesar, Santander, Cundinamarca, Huila, Tolima, Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda y Boyacá, el cual tiene como objetivo aliviar los efectos adversos del nuevo coronavirus COVID-19, con el propósito de mejorar la producción y abastecer el maíz"*, donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse satisfactorio y a paz y salvo.

Con base en la información anterior, se corrobora el cumplimiento del criterio técnico y financiero definido por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, y el criterio de experiencia manifestado en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, dado que tiene experiencia en la ejecución de proyectos con entidades y recursos públicos, cuyo valor asciende a SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$7.417.663.794), los cuales han beneficiado a los productores de cereales a nivel nacional y ha atendido, desde sus necesidades básicas de producción, asistencia técnica, transferencia de tecnología, así como afectaciones por factores climáticos y variación de precios del sector de cereales especialmente maíz. Adicionalmente, es



importante considerar que todos los proyectos expuestos han terminado sin ninguna observación u objeción y se encontraron a paz y salvo entre las partes por todo concepto al momento de la liquidación.

g) Exponer el resultado del procedimiento con la agremiación o asociación beneficiaria más representativa.

Como resultado del estudio técnico de representatividad para la administración del FNC y atendiendo las consideraciones del MCSI, además de las disposiciones de la DCAF, se ha definido que FENALCE es la única agremiación o asociación beneficiaria que cumple con todos los criterios de representatividad.

En términos de representatividad, la Federación manifiesta, a través del “*formato de captura de datos estudios de representatividad*”, que tiene presencia en 16 departamentos a nivel nacional, lo que cubre a nivel territorial el 100% de las regiones productoras de cereales en Colombia.

Es importante referenciar que FENALCE tiene actualmente 9.552 afiliados distribuidos así:

| DEPARTAMENTO | AFILIADOS |
|----------------------|--------------|
| ANTIOQUIA | 763 |
| BOLÍVAR | 798 |
| BOYACÁ | 611 |
| CASANARE | 17 |
| CESAR | 998 |
| CORDOBA | 857 |
| CUNDINAMARCA | 516 |
| HUILA | 702 |
| LA GUAJIRA | 9 |
| MAGDALENA | 39 |
| META | 519 |
| NARIÑO | 1.218 |
| PUTUMAYO | 30 |
| QUINDIO | 91 |
| RISARALDA | 4 |
| SANTANDER | 615 |
| SUCRE | 283 |
| TOLIMA | 1.280 |
| VALLE DEL CAUCA | 202 |
| TOTAL GENERAL | 9.552 |



Frente a lo anteriormente expuesto, es pertinente indicar que el párrafo 3 del numeral 7.1.3.1. del MCSI, indica: *“Si a la agremiación que se encuentre administrando el fondo parafiscal se le vence el plazo de ejecución del contrato, y esta sea la única agremiación o colectividad beneficiaria con representatividad del subsector, la Dirección técnica competente procederá a determinar si ostenta una organización y funcionamiento interno democrático. En caso afirmativo, ello será criterio suficiente para suscribir un nuevo contrato de administración del respectivo fondo parafiscal, con observancia de los principios y demás 32 requisitos legales en materia contractual”.*

Así mismo, el numeral 7.1.1. del MCSI, el cual indica que: *“... en aplicación de lo previsto por la H. Corte Constitucional en Sentencias C-543 de 2001 y C-132 de 2009, sobre la contratación de la administración de los fondos parafiscales agropecuarios y pesqueros, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deberá contratar la administración de los recursos de las cuotas parafiscales, inicialmente, con la agremiación que cada ley de creación establezca, en las condiciones y por el tiempo que se haya determinado.”*

De esta manera, frente a lo expuesto, se considera lo siguiente:

- FENALCE es el actual administrador del FNC, según el contrato No. 20200625 *“Contrato de Administración Fondo Nacional de Fomento de Cereales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, suscrito entre la Nación – el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Federación Nacional de cultivadores de Cereales – FENALCE”.*
- FENALCE ha sido la única agremiación o asociación beneficiaria que ha cumplido con los criterios de representatividad evaluados del subsector a través del presente documento.

Por consiguiente, se procederá a constatar si ostenta una organización y funcionamiento interno democrático.

REVISIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA DE LA AGREMIACIÓN O ASOCIACIÓN BENEFICIARIA QUE PODRÍA ADMINISTRAR EL FONDO NACIONAL DE CEREALES – FNC

1. OBJETO DE ESTUDIO: ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA SEGÚN RESULTADO DEL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD

Según lo establecido y concluido en el Estudio de Representatividad, FENALCE es la única agremiación o asociación beneficiaria de índole gremial de operación en

todo el territorio nacional que cumple con los criterios de representatividad dispuestos por el MCSI y por la DCAF.

a) ESTRUCTURA GREMIAL

FENALCE es una organización nacional de carácter gremial, fundada en 1960, como un gremio que representa a los cultivadores de cereales, leguminosas del país y la constituyen los cultivadores de cereales que se afiliados en todo el territorio nacional. Fue fundada el 30 de junio de 1960, el 30 de agosto de 1960 recibe la Personería Jurídica de parte del Ministerio de Justicia, actualmente cuenta con número de identificación tributaria 860.011.105-2.

De acuerdo con lo informado por FENALCE, representa a los productores en los diecisiete (17) departamentos en los cuales hay cultivos de cereales específicamente maíz. Lo anterior da evidencia de la cobertura nacional como agremiación por parte de la Federación. Actualmente y de acuerdo con la relación suministrada por FENALCE se encuentran afiliados 9.552 cultivadores, afiliados verificables mediante formulario que reposa en cada una de las regionales de la cual haga parte.

La sede principal de FENALCE está ubicada en Kilómetro 1, Vía Cota Siberia, Vereda El Abra el municipio de Cota en el departamento de Cundinamarca. A 16 kilómetros de Bogotá como se estipula el (artículo 2) de los estatutos.

En cumplimiento de su objeto social, FENALCE desarrolla, entre otros, los siguientes objetivos específicos o actividades (artículo 4 páginas 1 a 3 de los estatutos)

“(…)

- *Ejercer la representación gremial de los cultivadores de cereales y leguminosas, ante el Gobierno Nacional y otras entidades públicas o privadas. Ante el Gobierno Nacional, FENALCE demandará la adecuada protección del subsector y presentará las aspiraciones de este para que sean tenidas en cuenta, previamente a que se dicte cualquier medida o disposición que incida en este, sirviendo como órgano consultivo del Gobierno para tal fin.*
- *Impulsar la investigación científica y económica, promoviendo transferencia de tecnología para el cultivo, procesamiento, comercialización e industrialización de cereales y leguminosas, efecto para el cual podrá constituir centros de investigación o asociarse con entidades de investigación, públicas o privadas.*
- *Administrar los Fondos de Fomento Cerealista y de Leguminosas, de conformidad con la ley y los contratos que se celebren para el efecto, o aquellos fondos de fomento que en el futuro se le autorice administrar.*



- *Implementar sistemas de información y estadísticos para mantener informado al gremio sobre aspectos relevantes de la producción, consumo, precio, comercialización y mercado de los cereales y leguminosas, que permitan identificar a FENALCE, sus agremiados y al Gobierno Nacional, necesidades del subsector y fijar políticas sectoriales que beneficien a los cultivadores de cereales y leguminosas, protegiéndolos contra oscilaciones de precios y procurando ingresos remunerativos para estos.*
- *Brindar apoyo y acompañamiento técnico a sus asociados en semillas, sistemas de labranza, uso eficiente de insumos, buenas prácticas para un manejo eco-eficiente del cultivo, recolección y manejo postcosecha. Así mismo, apoyará todo aspecto que tienda a fomentar los cultivos de interés de la Federación, aumentar la productividad y a proveer la infraestructura para dar un mayor valor agregado a la producción nacional de cereales y leguminosas.*
- *Adelantar cualquier tipo de programas sociales y culturales que tiendan a mejorar la calidad de vida de los productores de cereales y leguminosas, así como proyectos de infraestructura que promuevan el desarrollo del subsector, en materias como la adecuación de la producción, canales de comercialización, fomento de la exportación, promoción del consumo y control fitosanitario de los cultivos, entre otras.*
- *Organizar fundaciones o asociaciones para atender la prestación de servicios a sus asociados y participar directa o indirectamente en cualquier empresa o sociedad que sirva de apoyo a la actividad gremial que desarrolla, para obtener rendimientos o cualquier tipo de utilidad que garanticen la solidez patrimonial de FENALCE, en desarrollo de su objeto y el cumplimiento de sus fines.*
- *Celebrar todo tipo de contratos o convenios tendientes a desarrollar su actividad y satisfacer los intereses generales del gremio. FENALCE, como entidad gremial del orden nacional y persona jurídica capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, podrá celebrar toda clase de negocios jurídicos, contratos y ejecutar todo tipo de operaciones, sobre cualquier tipo de bienes, pudiendo asociarse libremente con otras personas jurídicas, de carácter privado o público, para el cumplimiento de sus objetivos. FENALCE, realizara la contratación de personal regido por las normas del derecho privado.*
- *Servir de amigable componedor en los conflictos de intereses que se presenten entre los asociados, cuando aquellos lo soliciten de mutuo acuerdo y decidan someterse libremente a la decisión de FENALCE.*

- *Todas las demás actividades autorizadas a las personas jurídicas que no sean contrarias a la Ley, los estatutos y a los intereses del Gremio”.*

FENALCE es el actual administrador del Fondo Nacional de Cereales según contrato No. 20200625, vigente y en ejecución.

Adicionalmente, según sus estatutos (Capítulo IV, páginas 6 a 21), FENALCE tiene los siguientes órganos de composición, dirección y administración los cuales tienen funciones y deberes específicos, contemplados en los Estatutos:

La dirección, administración, representación y control de FENALCE serán ejercidos por los siguientes órganos:

1. El Congreso Nacional de Cultivadores
2. Junta Directiva Nacional
3. Gerente General.
4. Asambleas generales Regionales
5. Revisor Fiscal.

b) El Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales

Es la autoridad suprema de FENALCE y se constituye por la reunión de sesenta (60) delegados elegidos por los Comités Regionales, en representación de los departamentos productores de cereales y leguminosas. Para determinar el número de delegados que se envía de cada región al Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas, se tomarán las estadísticas consolidadas del último año que se encuentren disponibles sobre la producción nacional de cereales y leguminosas en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en FENALCE; la cantidad en toneladas de producción determinara la cantidad de delegados que enviara cada departamento.

El congreso reunirá de manera ordinaria cada año en la ciudad de Bogotá o en el lugar que determine la Junta Directiva Nacional reunirá de manera ordinaria cada año en la ciudad de Bogotá o en el lugar que determine la Junta Directiva Nacional.

Como parte de sus funciones deberá examinar el funcionamiento de FENALCE y velar por el correcto desarrollo de sus labores, señalando las políticas y directrices generales para el cumplimiento de su objeto social.

c) La Junta Directiva Nacional



Estará constituida por nueve (13) miembros principales, que tendrán sus suplentes personales, quienes los remplazarán en sus faltas absolutas o temporales o en la oportunidad que señalan los estatutos, elegidos en el orden descendente que indiquen las estadísticas cerealistas y de leguminosas.

Los miembros de la Junta directiva Nacional serán elegidos por el Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas en pleno; ocuparán sus cargos por periodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

La Junta Directiva Nacional deberá instalarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección de sus miembros. La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente por lo menos cinco (5) veces al año.

A continuación, se mencionan los miembros electos en el congreso Nacional de Cultivadores mediante Acta del XXVIII Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales, Leguminosas y Soya, así:

1. Fernando Augusto Murillo C.C. 14.226.701
2. Ariel Guarnizo Bonilla C.C.2.389.560
3. Fernando Jesús Ramos Flórez C.C. 6.882.175
4. Ángela María Teresa Cabal Barona C.C. 38.863.582
5. Efraín Rodríguez Molina C.C. 7.704.956
6. Víctor Aníbal Rueda. C.C 10.246.840
7. Arnulfo Trujillo Diaz C.C. 83.225.775
8. Fredy Angarita Carrascal C.C. 77.192.746
9. Orlando Portilla C.C. 12.964.714
10. Arístides López C.C. 71.604.793
11. Adolfo José Mercado Arroto C.C. 6.881.774
12. Julio Cesar Carmona C.C. 73.290.754
13. Manuel Martínez C.C. 19.356.441

Miembros suplentes

1. Cristian Alejandro Muñoz C.C. 1.026.567.396.
2. José Aldana Suárez C.C. 93.121.857
3. Pedro Rafael Pastrana Villera. C.C. 78.732.465
4. Bernardo Millán mayor C.C. 6.444.135
5. Juan Carlos Vargas Bermúdez C.C. 79.790.099
6. Pedro Meza Gómez C.C. 5.581.499
7. Luis Albeiro Suarez Neira C.C 7.704.956

d) El Gerente General

El Gerente General es el representante legal de FENALCE, ejercerá su gobierno y administración y será designado o removido libremente por la Junta Directiva

Nacional; quien ejerce actualmente este cargo es Henry Vanegas Angarita identificado con Cedula de ciudadanía número 16.263.492. Dentro de sus funciones se encuentra Orientar, dirigir, supervisar, evaluar y controlar el trabajo que realizan los diferentes funcionarios de FENALCE; Convocar a la Junta Directiva Nacional a sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo impongan; Cumplir y hacer cumplir los estatutos y decisiones del Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas y de la Junta Directiva Nacional.

e) Las Asambleas Regionales

Las Asambleas Regionales estarán conformadas por los asociados de la zona, sobre la cual tenga jurisdicción el respectivo Comité, se reunirán cuando sean convocadas por la Junta Directiva Nacional, habrá quórum en las reuniones de las Asambleas Regionales con cualquier número de asistentes no menor de Treinta (30), y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. La Junta Directiva reglamentará con la suficiente anterioridad las votaciones de las Asambleas Regionales

f) Revisor Fiscal

La Revisoría Fiscal es el órgano de supervisión y control fiscal de FENALCE y estará a cargo de un Revisor Fiscal, actualmente Néstor Jesús Cárdenas Vargas, identificado con cedula de ciudadanía número 13.828.965, con su respectivo suplente, el señor Luis Eduardo Suarez Balaguera, identificado con cedula de ciudadanía número 19.224.735, elegidos por el Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas, para un periodo que se extenderá hasta el día en que se reúna el siguiente Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas que lo eligió; en caso de no haber una nueva elección continuara quien viene desarrollando las funciones un ayes se elija un nuevo revisor.

Parte de las funciones del revisor fiscal es velar porque se lleven regularmente la contabilidad de FENALCE, las actas de las reuniones del Congreso y de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia de FENALCE y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

ESTUDIO DE ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA DE FENALCE

En cumplimiento con lo dispuesto en el MCSI en su sección 7.1.2.3, página 100, se deben verificar cinco (5) ítems, la validación de la estructura democrática se realizará siguiendo lo establecido en la metodología, inicialmente través de ciertos documentos como estatutos o actas y otros que corresponda, para comprobar que FENALCE ostenta una organización y funcionamiento interno democrático.



A su vez, con el objetivo de ratificar el resultado del presente estudio, además del análisis y verificación documental, se realiza una visita a territorio (el cual cumple con todas las medidas de bioseguridad y normatividad nacional y local). Adicionalmente, la DCAF ideó un mecanismo que permitió recoger información directamente de los afiliados a FENALCE: un formulario dividido en diferentes secciones como la estructura democrática de FENALCE, validación de derechos en Estatuto de FENALCE y participación en la conformación de representantes, entre otros. Dicho formulario se envía a los representantes de cultivadores, con el fin de recibir apoyo para el diligenciamiento de este, teniendo en cuenta que la mayoría de las zonas donde habitan los cultivadores no cuentan con acceso a internet, así como tampoco con un correo electrónico. Para realizar el levantamiento de las encuestas se tomó como base los afiliados que reportaron producción a FENALCE durante el año 2022 lo que corresponde a 9.552 cultivadores, se aplica fórmula de determinación de muestra cuantitativa para población finita, lo que genera una cantidad de muestra de 243 encuestas a realizar la información recolectada es soporte de validación en una sección exclusiva al análisis de los resultados en el presente estudio de estructura democrática. El formulario difundido fue el siguiente:

ESPACIO EN BLANCO


|  MINISTERIO DE AGRICULTURA | | FORMULARIO ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA FENALCE | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------|--|
| <p>El presente formulario tiene como objetivo recopilar información necesaria para el estudio de la estructura democrática de la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales, – FENALCE. La información recopilada en el presente formulario será de uso único y exclusivo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para atender lo anteriormente descrito y no se difundirá a terceros. Al diligenciar el formulario, asegura hacerlo con la verdad y con total libertad.</p> | | | |
| Razón Social: | | | |
| NIT: | | Departamento: | |
| Municipio: | | Dirección: | |
| Número celular: | | Correo electrónico: | |
| Sección de determinación de Estructura Democrática de Fenalce | | | |
| 1. ¿Considera que Fenalce cuenta con una estructura, procedimientos y funcionamiento interno democrático para participación de sus afiliados? | Si (marque con X) | | |
| | No (marque con X) | | |
| 2. ¿Cómo afiliado, puede participar en la conformación de la Junta Directiva? | Si (marque con X) | | |
| | No (marque con X) | | |
| 3. ¿Considera que Fenalce da un trato equitativo a todos los afiliados y respeta el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos? | Si (marque con X) | | |
| | No (marque con X) | | |
| Sección de validación de derechos en Estatutos de Fenalce | | | |
| Como persona jurídica afiliada a Fenalce, usted considera que tiene derecho a: | | | |
| 1. "Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se programen, por medio de los Afiliados". | Si (marque con X) | | |
| | No (marque con X) | | |
| 2. "Elegir y ser elegido para los cargos Directivos de Fenalce". | Si (marque con X) | | |
| | No (marque con X) | | |
| 3. "Examinar por sí mismo o por medio de apoderado o representante, la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de Fenalce". | Si (marque con X) | | |
| | No (marque con X) | | |
| 4. "Participar de los servicios o beneficios que Fenalce presta a sus afiliados". | Si (marque con X) | | |
| | No (marque con X) | | |
| 5. "Retirarse voluntariamente de Fenalce, siempre y cuando esté a paz y salvo con Fenalce". | Si (marque con X) | | |
| | No (marque con X) | | |
| Participación en la conformación de representantes | | | |
| Durante la última Asamblea de Fenalce (07 de septiembre de 2018), usted tuvo la posibilidad de participar en la elección de: | | | |
| 1. Mesa Directiva (Presidente, Vicepresidente, Secretario y Fiscal). | Si (marque con X) | | |
| | No (marque con X) | | |
| 2. La comisión revisora del acta. | Si (marque con X) | | |
| | No (marque con X) | | |
| 3. La conformación de la Junta Directiva. | Si (marque con X) | | |
| | No (marque con X) | | |

Ilustración1. Formulario de validación Estudio de la Estructura Democrática FENALCE. Elaborado por DCAF- MADR.



| Participación de productores | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Se solicita al afiliado de Fenalce que haga llegar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural lo siguiente: | |
| 1. Documento que detalle la ruta de afiliación de los productores decereales. | 2. Documento que demuestre la participación de productores en la elección de representantes (Copia de fragmento del acta de última asamblea). |
| Nombre diligenciador: | |
| Cargo: | |
| | |
| | Firma |

a) La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados

Según los estatutos de FENALCE (Artículo 6, páginas 4 y 5), son derechos de los afiliados los siguientes:

“a.- Elegir y ser elegidos para los órganos de administración o dirección de FENALCE.

b.- Participar en las actividades, proyectos, servicios y beneficios que FENALCE organice o preste a sus asociados, los cuales no podrán consistir, en ningún caso, en reparto de utilidades.

c.- Examinar los libros, actas y, en general, los documentos de FENALCE, previa la realización de los Congresos Nacionales, para lo cual los asociados contarán con un lapso de quince (15) días hábiles anteriores a la realización del Congreso.

d.- Los demás derechos previstos en los estatutos y la ley, los cuales estarán condicionados para su ejercicio al cumplimiento de las obligaciones previstas en estos estatutos.”

Los anteriores derechos para los afiliados, incluidos en los estatutos de FENALCE, dan cuenta del cumplimiento de los mecanismos democráticos de participación de los afiliados, debido a que pueden participar con voz y voto en la instancia de toma de decisiones como es en la elección de los representantes regionales que a su vez participarán y elegirán la Junta Directiva Nacional en el Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas. Adicionalmente, tiene el derecho de consultar y Examinar los libros, actas y, en general, los documentos de FENALCE, previa la realización de los Congresos Nacionales.

Se corrobora la participación de los afiliados por medio de la presencia de los representantes regionales quienes son elegidos democráticamente por los afiliados a través de votación realizada en cada una de las asambleas regionales tal como menciona el (artículo 37 y página 19) de los estatutos de FENALCE; los 60 representantes regionales participaron en el XXVIII Congreso Nacional de Cultivadores realizado el día 27 de octubre de 2022, para la vigencia 2022- 2024.

Adicionalmente y según lo dispuesto en el MCSI, se revisa el acta correspondiente a la XXVIII versión del Congreso Nacional de Cultivadores FENALCE, realizada el 27 de Octubre de 2022, y en la cual se comprueba la participación democrática de los afiliados durante el proceso de elección de:

- Elección de la comisión aprobatoria del acta de la reunión
- Elección de Junta Directiva de FENALCE periodo 2022-2024
- Elección de los miembros del órgano Máximo de dirección de los fondos de fomento cerealista y leguminosa.
- Elección del revisor fiscal y su remuneración.

Por todo lo anterior descrito y la revisión de estructura gremial dispuesta en la sección respectiva, se verifica el ítem i) de la Sección 7.1.2.3 del MCSI.

b) La ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación

Según los estatutos de FENALCE, en su capítulo 3, se definen los requisitos para ser parte de la Federación, al igual que los derechos, deberes, prohibiciones y demás relacionados con la afiliación.

Según dicho capítulo, para la afiliación se debe cumplir con requisitos de ser cultivador de cereales, solicitar y renovar el carné como productor activo, demostrar los aportes a la cuota parafiscal, pagar cumplidamente las cuotas de afiliación y periódicas que determine el Congreso Nacional de Cultivadores

Por lo anteriormente descrito, y efectuada la revisión de lo establecido en los estatutos y lo diligenciado en el “Formato de Captura de Datos Estudios de Representatividad”, se verifica el ítem ii) de la Sección 7.1.2.3 del MCSI.

c) La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección

Según el Certificado de Existencia y Representación Legal y corroborado por lo dispuesto en el “Formato de Captura de Datos Estudios de Representatividad”, la Junta Directiva se encuentra conformada por:

1. Rojas Valderrama Miguel Antonio C.C. 17330481
2. Villanueva Guzmán José Lincer C.C.14106200
3. Ramos Flórez Fernando Jesús C.C. 6882175
4. Cabal Barona Ángela María Teresa C.C. 38863582
5. Romero Acosta Carlos Arturo C.C. 14871330

6. Trujillo Díaz Arnulfo C.C.83225775
7. Portilla Riascos Orlando Libardo C.C. 12964714
8. Rueda Del Castillo Víctor Aníbal C.C. 10246840
9. Vizcaíno Mayorga Vitelmo C.C 3061995

Con lo anteriormente descrito, se verifica el ítem iii) de la Sección 7.1.2.3 del MCSI

d) La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección

Una vez revisada el acta de la XXVIII del Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales de FENALCE, realizada el 27 de octubre de 2022, se comprueba que los afiliados participaron de la elección para la conformación de la Junta Directiva con periodo 2022-2024, Durante dicha Asamblea, los afiliados también participaron en la conformación de la junta teniendo en cuenta que como representantes de las asambleas regionales que fueron elegidos, a su vez fueron electos como miembros de la Junta directiva como se evidencia a continuación:

| NOMBRE | CC | Regional |
|----------------------------------|------------|-----------------|
| Fernando Augusto Murillo Rengifo | 14.226.701 | Meta |
| Ariel Guarnizo Bonilla | 2.389.560 | Tolima |
| Ramos Flórez Fernando Jesús | 6.882.175 | Córdoba |
| Cabal Barona Ángela María Teresa | 38.863.582 | Valle |
| Efraín Rodríguez Molina | 7.704.956 | Granada |
| Víctor Aníbal Rueda | 10.246.840 | Santander |
| Arnulfo Trujillo Díaz | 83.225.775 | Huila |
| Fredy Angarita Carrascal | 77.192.746 | Cesar Sur |
| Portilla Riascos Orlando Libardo | 12.964.714 | Nariño |
| Adolfo José Mercado Arroyo | 6.881.774 | Sucre |
| Aristides López | 71.604.793 | Cesar norte |
| Julio Cesar Carmona | 73.290.754 | Bolívar |
| Manuel Martínez | 19.356.441 | Boyacá |

Tabla 8 participación de los productores en la conformación de la junta directiva

De acuerdo con lo anterior se evidencia la participación de un amplio número de productores de varios departamentos en la Junta Directiva de FENALCE. Con lo anteriormente descrito, se verifica el ítem IV) de la Sección 7.1.2.3 del MCSI.

e) El procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales:



Los estatutos de FENALCE, en su Capítulo V, establece de manera detallada el Procedimiento de elección de los organismos de administración y vigilancia de la Federación, entre otras, así

“Para efectos de determinar el número de delegados que podrá enviar cada región al Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas, se tomarán las estadísticas consolidadas del último año que se encuentren disponibles sobre la producción nacional de cereales y leguminosas en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en FENALCE”.

Las asambleas regionales estarán conformadas por los asociados de la zona. Se realizarán 15 asambleas regionales donde se elegirán los delegados que podrán elegir y ser elegidos en la Asamblea General de Afiliados; se elegirán en total 60 delegados al congreso Nacional de Cultivadores, el número de delegados o representantes por departamento se determinara de acuerdo con la producción nacional y regional de cereales de la siguiente manera.

Se tomarán las estadísticas consolidadas del último año que se encuentren disponibles sobre la producción nacional de cereales y leguminosas en el Ministerio de Agricultura y desarrollo rural y en FENALCE.

El número de delegados a la asamblea nacional, es decir, sesenta (60), se multiplica por el porcentaje de producción nacional y se divide entre cien (100) para arrojar el número de delegados por zona que asistirán a la asamblea nacional de cereales y leguminosas, según la siguiente formula: $ND = 60 \times (\%PNR) / 100$. Donde, ND= Número de delegados (1-60) PNR= Porcentaje de producción regional con relación a la producción nacional. (Información suministrada por FENALCE y página 9 de los estatutos).

f) Análisis de resultados del mecanismo de validación de la información – formulario

Se utilizaron los medios virtuales para recolectar la información del afiliado a FENALCE a través de un formulario enviado vía correo electrónico y recibido por este mismo medio entre el 15 al 30 de Octubre de 2022.

Teniendo en cuenta el gran número de asociados y la dificultad para realizar la toma de la información en campo se estimó el número de encuestas, por medio de la fórmula de determinación de muestra para población finita, donde el resultado arrojado fue de 243 muestras o encuestas, las cuales se solicitó a través de los representantes regionales.

La fórmula utilizada a nivel estadístico fue la siguiente:

$$n = \left(\frac{Z^2 T^2 N}{e^2 (N - 1) + Z^2 T^2} \right)$$

Donde:

N= 9.552

T=0,5 (constante)

e= Límite error (6%)

Z= Nivel de confianza del 95%

n= Número de muestra.

A continuación, se relaciona el listado de los cultivadores que respondieron las encuestas:

Tabla 9 Cultivadores afiliados a FENALCE que enviaron el formulario diligenciado

| No. | Nombre | NIT | Municipio | Respondió la encuesta |
|-----|-------------------------------|---------------|----------------|-----------------------|
| 1 | Adolfo Martínez Arroyo | 9.062.541 | Valledupar | SI |
| 2 | Adonay Pérez Barrios | 9.153.932 | María La Baja | SI |
| 3 | Agravila Grupo Avivar | 79.749.144 | Nacional | SI |
| 4 | Agroprogreso Colombia S.A.S | 900.798.187 | Pto. Gaitán | SI |
| 5 | Agustín Quiroga | 3.206.472 | Jerusalén | SI |
| 6 | Aladier Urrea | 71.002.546 | Yolombó | SI |
| 7 | Alcibíades Jaramillo | 78.024.532 | Carete | SI |
| 8 | Alex García Holz | 70.255.029 | Yolombó | SI |
| 9 | Alexander Maremón Julio | 1.002.320.208 | María La Baja | SI |
| 10 | Alexander Oveimar Tobar | 12.746.678 | Imués | SI |
| 11 | Alfonso Andrés Tovar | 5.262.663 | Imués | SI |
| 12 | Alirio Hernando Conde Guzmán | 1.105.680.323 | Chicoral | SI |
| 13 | Alyamsa del Sinú | 1.552.434 | Carete | SI |
| 14 | Amalia Roció Jaramillo Rojas | 65.738.570 | Valle San Juan | NO |
| 15 | Amanda Lilia Timana Meneses | 27487762 | Tangua | SI |
| 16 | Andrés Rodríguez Vargas | 1.100.975.159 | San Gil | SI |
| 17 | Ángel Cárdenas | 93.128.556 | El Espinal | NO |
| 18 | Ángel María Vargas | 77.160.591 | San Diego | SI |
| 19 | Antonio Marconubor Arciniegas | 5.262.994 | Imués | SI |
| 20 | Armando Tobar | 1.089.198.438 | Imués | SI |



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

| | | | | |
|----|-----------------------------------------|---------------|---------------------|----|
| 21 | Arnold Padilla Marimon | 73.000.150 | María La Baja | SI |
| 22 | Baudelino Lozano Barragán | 80.354.840 | Tocaima | NO |
| 23 | Bautista Moyano | 3.234.285 | Utica | SI |
| 24 | Belarmino Montiel Noguera | 7.490.818 | Granada | SI |
| 25 | Bernabé Paramo Pérez | 18.955.950 | Cesar | SI |
| 26 | Bernardo Rodríguez Suarez | 2.389.416 | Valle San Juan | NO |
| 27 | Bernardo Vega Prada | 5.092.001 | Manaure | SI |
| 28 | Bertulfo Rodríguez Lozano | 3.209.551 | Tocaima | SI |
| 29 | Blanca Toro | 59.225.033 | Imués | SI |
| 30 | Bledys Viviana Bohórquez Torres | 1.120.369.901 | Granada | SI |
| 31 | Carlos Alberto Salazar | 98.138.323 | Guartarilla | SI |
| 32 | Cesar Alberto Bermeo García | 80.243.338 | Bogotá | SI |
| 33 | Cristian Javier Oliveros | 1.105.680.122 | Espinal | SI |
| 34 | Cruz Helena Delgado Burgos | 27.549.832 | Tangua | SI |
| 35 | Cruz Marina Polo Pinto | 9.180.518 | María La Baja | SI |
| 36 | Danilo Cano Gualteros | 4.094.524 | Simijaca | SI |
| 37 | Darío Gómez Sierra | 70.250.368 | Yolombó | SI |
| 38 | Delfín Florencio Benavidez Madroñero | 1.844.390 | Imués | SI |
| 39 | Delimiro Ruiz Díaz | 9.154.548 | María La Baja | SI |
| 40 | Diana Gissell Noa Payino | 1.121.870.108 | Pto. Gaitán | SI |
| 41 | Diana Miled Cruz | 40.362.178 | Granada | SI |
| 42 | Dianis Flores | 63.458.292 | Armero | SI |
| 43 | Dora Carmelina Tobar | 59.225.056 | Imués | SI |
| 44 | Duran Padilla Zapata | 9.154.253 | María La Baja | SI |
| 45 | Duerney Cataño | 3.192.975.638 | Yolombó | SI |
| 46 | Edgar Emilio Espitia | 78.757.937 | Cotorra | SI |
| 47 | Edilberto Garzón Barragán | 3.209.249 | Tocaima | SI |
| 48 | Edilberto Teherán Camacho | 9.155.312 | María La Baja | SI |
| 49 | Edinson Herrera Quintana | 78.753.143 | Yolombó | SI |
| 50 | Eduar Peñuela | 12.496.344 | Manaure | SI |
| 51 | Eduard Morales Pineda | 12.491.124 | San Diego | SI |
| 52 | Eduard Wilmer Gelpud Rivera | 1.086.222.893 | Tangua | SI |
| 53 | Eduardo Evangelino Tello | 13.058.728 | Imués | SI |
| 54 | Eduardo Guacha | 3.225.243.695 | Tangua | SI |
| 55 | Eduardo Antonio Pedraza | 1.062.678.644 | Cotorra | SI |
| 56 | Edwin Alberto Macías García | 1.100.957.097 | San Gil | SI |
| 57 | Efraih Rodríguez Molina | 5.575.601 | Granada | SI |
| 58 | Eira Mildred Mora Carrillo | 100.327.496 | Augustin Codazzi | SI |
| 59 | Eladis Luzmila Herrera Cabrera | 27.488.475 | Tangua | SI |
| 60 | Eliana Aguirre | | | SI |



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

| | | | | |
|-----|------------------------------|---------------|---------------|----|
| 61 | Elías Gómez Sánchez | 91.072.668 | Curili | SI |
| 62 | Elides Quintana Quintero | 77.037.662 | San Diego | SI |
| 63 | Eliecer Menco | 91.426.765 | Guayabal | SI |
| 64 | Ernesto Pedreros Huertas | 3.207.181 | Jerusalén | SI |
| 65 | Esperanza Peña Cuellar | 28.936.449 | Guayabal | SI |
| 66 | Eugenio Riaño | 2.282.913 | Guayabal | SI |
| 67 | Eutimio Torres | 7.792.582 | El Castillo | SI |
| 68 | Fabio Fernández Cabrera | 12.196.611 | Altamira | SI |
| 69 | Fabio Sánchez Ocampo | 86.002.005 | Cumbal | SI |
| 70 | Ferney Alexander Moreno | 86.010.549 | Granada | SI |
| 71 | Ferney Moreno Lozano | 86.010.549 | Granada | SI |
| 72 | Francisco Vargas Bermúdez | 19.116.582 | Granada | SI |
| 73 | Francisco Vargas Lozano | 86.005.275 | Granada | SI |
| 74 | Franco Arturo Lagos | 1.844.444 | Imués | SI |
| 75 | Fredy Armando López | 98.326.573 | Tangua | SI |
| 76 | Fredy Ramos Cruz | 86.005.359 | Granada | SI |
| 77 | Fredy Roa | 1.045.112.951 | Yolombó | SI |
| 78 | Gelina Esther Delgado | 30.727.402 | Pasto | SI |
| 79 | German Ricardo Sánchez Saiz | 86.036.640 | Pto. López | SI |
| 80 | Gloria Marleny Tibar Lago | 27.224.743 | Imués | SI |
| 81 | Gonzalo Castiblanco Soto | 3.063.177 | Jerusalén | SI |
| 82 | Granagro JS S.A.S | 901.108.414 | Granada | SI |
| 83 | Grand Cosecha S.A.S | 90.145.036 | Cumbal | SI |
| 84 | Gregorio Urueña Rubiano | 86.004.100 | Granada | SI |
| 85 | Grupo Trafalgar S.A.S | 900.546.224 | Chía | SI |
| 86 | Guillermo Leon Reina | 3.290.553 | Villavicencio | SI |
| 87 | Gustavo barón Ortiz | 86.073.826 | Granada | SI |
| 88 | Gustavo Bernal Alfonso | 3.208.872 | Jerusalén | SI |
| 89 | Gustavo Herrera Torres | 9.151.567 | María La Baja | SI |
| 90 | Héctor Puentes Solano | 17.360.504 | Pto. López | SI |
| 91 | Héctor Sarmiento Zamora | 3.209.052 | Tocaima | SI |
| 92 | Helio José Linares Amado | 17.445.871 | Fuente de Oro | SI |
| 93 | Henry san Martin Díaz | 91.566.660 | María La Baja | SI |
| 94 | Henry Pardo Cepeda | 79.517.237 | Fuente de Oro | SI |
| 95 | Henry Pardo Cepeda | 79.517.237 | Granada | SI |
| 96 | Hernando Ayala Llerena | 19.925.028 | María La Baja | SI |
| 97 | Hernando Cerquera Olaya | 6.664.605 | Granada | SI |
| 98 | Hugo Eusebio Cerón Benavides | 87.530.176 | Imués | SI |
| 99 | Humberto Arciniegas | 5.262.332 | Imués | SI |
| 100 | Ibria López | 27.487.779 | Tangua | SI |
| 101 | Ignacio Caez Obando | 5.379.497 | Yancuanquer | SI |



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

| | | | | |
|-----|--------------------------------|---------------|--------------------|----|
| 102 | Isaías Cardoza Torres | 12.436.686 | San Diego | SI |
| 103 | Jader Olivera Castellano | 9.157.016 | María La Baja | SI |
| 104 | Jaime Orlando Braniegas | 5.262.989 | Imués | SI |
| 105 | Jaime Vanegas Lora | 9.151.155 | María La Baja | SI |
| 106 | Jair Ruíz Rodríguez | 19.481.668 | Tocaima | SI |
| 107 | Jairo Marimón Julio | 1.049.924.692 | María La Baja | SI |
| 108 | Javier Arteaga | 5.262.306 | Imués | SI |
| 109 | Javier Stiven Giraldo Medina | 1.119.891.780 | Pto. López | SI |
| 110 | Jesús Alberto Julio de Arco | 9.158.668 | María La Baja | SI |
| 111 | Jesús Heraldito Tobar | 87.103.795 | Imués | SI |
| 112 | Jesús Pérez | | Yolombó | SI |
| 113 | Jhonis de Jesús Jiménez Nuñez | 77.156.762 | Agustín Codazzi | SI |
| 114 | Jhordan Taborda Hoyos | 1.045.114.292 | Yolombó | SI |
| 115 | John Jairo Gaviria | 70.254.337 | Yolombó | SI |
| 116 | Jonatan Wilfredo Pupiales | 1.086.223.579 | Tangua | SI |
| 117 | Jonathan Aranagua | 1.039.197.420 | Imués | SI |
| 118 | Jorge Erlinton Solarte | 5.256.503 | Guartarilla | SI |
| 119 | Jorge Luis Vargas García | 57.151.952 | San Diego | SI |
| 120 | Jorge Mahecha | 14.215.330 | Guayabal | SI |
| 121 | José Abdón Yáñez | 80.354.307 | Tocaima | SI |
| 122 | José Aguilía Gómez Guevara | 5.621.438 | Curili | SI |
| 123 | José Aldana Suarez | 93.121.857 | Suarez | SI |
| 124 | José Alexander Mariñez | 8.356.606 | Tocaima | SI |
| 125 | José Alirio Martínez Chona | 7.574.810 | San Diego | SI |
| 126 | José Amado Cuadro Martínez | 5.487.455 | San Diego | SI |
| 127 | José Arcadio Martínez Rubieano | 3.206.197 | Tocaima | SI |
| 128 | José Celso Patiño Chávez | 5.262.549 | Imués | SI |
| 129 | José Edgar Orozco Cuellar | 4.610.139 | La Jagua del Pilar | SI |
| 130 | José Herminso Zaria | 93.125.690 | Espinal | SI |
| 131 | José Hernán Serrano Arteaga | 93.123.507 | Espinal | SI |
| 132 | José Ignacio Gómez | 86.012.594 | Granada | SI |
| 133 | José Jesús Arteaga | 13.067.583 | Imués | SI |
| 134 | José Leonardo Vera | 86.006.300 | Granada | SI |
| 135 | José Norberto Arteaga | 87.532.135 | Imués | SI |
| 136 | Juan Agustín Sánchez Mahecha | 83.057.936 | Guadalupe | SI |
| 137 | Juan Alejandro Palacio Marín | 98.648.297 | Yolombó | SI |
| 138 | Juan Carlos Morales Murcia | 86.031.118 | Granada | SI |
| 139 | Juan Carlos Quesada | 83.058.040 | Guadalupe | SI |
| 140 | Juan Carlos Vargas | 79.790.099 | Granada | SI |
| 141 | Juan de Dios Aparicio | 5.621.256 | Curili | SI |



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

| | | | | |
|-----|--------------------------------|---------------|-----------------|----|
| 142 | Juan Francisco Vargas Bermúdez | 19.115.582 | Granada | SI |
| 143 | Juan Martínez Barrios | 3.894.988 | María La Baja | SI |
| 144 | Julián Andrés Villanueva | 93.135.999 | Espinal | SI |
| 145 | Julián Ramírez | 93.127.554 | Espinal | SI |
| 146 | Julio Alberto Suarez | 77.190.763 | Manaure | SI |
| 147 | Julio Cesar Cubides | 86.009.101 | Granada | SI |
| 148 | Julio Raúl Cuadrado Aponte | 77.160.283 | San Diego | SI |
| 149 | Karol Trujillo Artunduaga | 1.077.851.263 | Garzón | SI |
| 150 | Leidis Emilia Villar Duran | 49.699.558 | Agustín Codazzi | SI |
| 151 | Libardo Fonseca Sierra | 91.103.382 | Granada | SI |
| 152 | Licimio Cañon Cruz | 4.157.347 | Granada | SI |
| 153 | Lina Portillo | 27.219.166 | Gualtarillo | SI |
| 154 | Ludis Abril Cerniza | 49.773.709 | San Diego | SI |
| 155 | Ludis Vega Carrillo | 45.372.861 | María La Baja | SI |
| 156 | Luis Alberto Lopreto | 16.210.047 | Pto. Gaitán | SI |
| 157 | Luis Alcides | 5.262.886 | Imués | SI |
| 158 | Luis Aníbal Arteaga | 5.262.440 | Imués | SI |
| 159 | Luis Antonio Bohórquez Moreno | 86.003.555 | Granada | SI |
| 160 | Luis Aurelio Cárdenas Martínez | 12.436.106 | San Diego | SI |
| 161 | Luis Barrios Pérez | 9.153.345 | María La Baja | SI |
| 162 | Luis Edgar Mora Cardona | 57.154.472 | Agustín Codazzi | SI |
| 163 | Luis Eduardo Arteaga | 5.262.579 | Imués | SI |
| 164 | Luis Eduardo Sánchez | 77.040.633 | San Diego | SI |
| 165 | Luis Enrique Cuadro Aponte | 5.093.934 | San Diego | SI |
| 166 | Luis Fernando Villuta Díaz | 5.257.570 | Imués | SI |
| 167 | Luis Ilario Arteaga | 55.262.486 | Imués | SI |
| 168 | Luis Manuel Patiño Chávez | 98.372.504 | Imués | SI |
| 169 | Luis Nabor Arteaga Burbano | 5.263.542 | Imués | SI |
| 170 | Luis Octavio Cabezas | 93.121.057 | Espinal | SI |
| 171 | Luz Alba Vargas Arias | 28.214.986 | San Gil | SI |
| 172 | Luz Alfredo López | 5.353.543 | | SI |
| 173 | Luz Esperanza Urbina Guacha | 27.486.134 | Tangua | SI |
| 174 | Luz Marina Rodríguez Hurtado | 40.412.940 | El Castillo | SI |
| 175 | Manuel Barrios Ayala | 9.155.624 | María La Baja | SI |
| 176 | Manuel Tobar | 87.350.021 | Imués | SI |
| 177 | Marco Antonio Quintero Moreno | 519.755 | Pasto | SI |
| 178 | Marco Aurelio Solarte | 5.257.030 | Guartarilla | SI |
| 179 | María Liliana Rivera Gelpud | 27.488.256 | Tangua | SI |
| 180 | María Lucia Patiño | 30.728.068 | Imués | SI |



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

| | | | | |
|-----|----------------------------------|---------------|-----------------|----|
| 181 | María Olga Gelpud Rivera | 30.705.428 | Tangua | SI |
| 182 | Mariana Del Socorro Bolaños | 27.236.990 | Imués | SI |
| 183 | Maribel Novoa Cubillos | 1.014.248.979 | Pto. López | SI |
| 184 | Martha Idali Baquero Díaz | 1.120.381.545 | Granada | SI |
| 185 | Máximo Ramos Iriarte | 9.153.115 | María La Baja | SI |
| 186 | Miguel Antonio Rojas Valderrama | 17.330.481 | María La Baja | SI |
| 187 | Miguel Antonio Rojas Valderrama | 17.330.481 | Pto. López | SI |
| 188 | Miguel Herucio Menses | 87.350.039 | Imués | SI |
| 189 | Mirian Popayán | 27.486.946 | Yancuanquer | SI |
| 190 | Monica Ximena Villamizar | 53.133.478 | Bogotá | SI |
| 191 | Monica Ximena Villamizar | 53.133.478 | Granada | SI |
| 192 | Nalfido Vargas Vargas | 8.174.306 | María La Baja | SI |
| 193 | Nedis Petro Humañez | 50.849.314 | Cotorra | SI |
| 194 | Nelly Alexandra Rua Cañas | 1.045.111.554 | Yolombó | SI |
| 195 | Nelly Hernandez Mendez | 28.161.885 | Granada | SI |
| 196 | Nelson Esteban Bermeo Garcia | 80.830.333 | Bogotá | SI |
| 197 | Nelson Fernando Díaz Fonseca | 1.121.835.864 | Granada | SI |
| 198 | Nelson Salgado Mateus | 3.173.112 | Simijaca | SI |
| 199 | Nicanor Peña | 2.254.000 | Armero | SI |
| 200 | Nicolás Mejía Plata | 91.066.859 | San Gil | SI |
| 201 | Nidia Jenny Gelpud | 27.487.936 | Tangua | SI |
| 202 | Omar Gildardo Garzon Ocampos | 86.010.703 | Granada | NO |
| 203 | Omar Luciano Teyo Tobar | 5.262.036 | Imués | SI |
| 204 | Orlando Portilla | 12.964.714 | Pasto | SI |
| 205 | Oscar Augusto Ramirez | 8.013.426 | Yolombó | SI |
| 206 | Òscar Gildardo Muñoz Rivera | 1.086.222.307 | Tangua | SI |
| 207 | Otoniel Cataño Correa | | Yolombó | NO |
| 208 | Otoniel Gutiérrez Mejía | 12.196.846 | Altamira | SI |
| 209 | Pablo Alexander Potoci López | 1.086.224.093 | Tangua | SI |
| 210 | Pablo Garlosama | 983.450.347 | Yancuanquer | SI |
| 211 | Paola Andrea Montilla Rivera | 1.086.224.248 | Tangua | SI |
| 212 | Pedro Alirio Bastidos Narvaez | 5.262.956 | Imués | SI |
| 213 | Pedro Cohen Gómez | 3.892.203 | María La Baja | SI |
| 214 | Pedro Miranda Navarro | 933.025 | María La Baja | SI |
| 215 | Pedro Polo Yopez | 11.090.155 | María La Baja | SI |
| 216 | Rafael Humberto Ayala | 19.304.955 | Granada | SI |
| 217 | Rafael Sanchez | 93.133.602 | Espinal | SI |
| 218 | Raúl Villalba Bautista | 80.356.304 | Tocaima | SI |
| 219 | Roberto Carlos Martinez Escorcía | 77.158.860 | Agustín Codazzi | SI |



| | | | | |
|-----|-------------------------------|----------------|--------------------|----|
| 220 | Roberto Lacouture Mendez | 19.480.994 | Valledupar | SI |
| 221 | Ruth Graciela Mora | 2.723.840 | Imués | SI |
| 222 | Sandra Patricia López | 27.488.373 | Tangua | SI |
| 223 | Sandra Solarte | 27.221.491 | Guaitarilla | NO |
| 224 | Saúl Cruz Núñez | 3.206.531 | Tocaima | SI |
| 225 | Segundo Ricardo Casas Ovalle | 19.404.271 | Granada | SI |
| 226 | Sergio Pérez | 71.737.724 | Yolombó | SI |
| 227 | Tony Camilo Bastidas | 1.089.844.139 | Imués | SI |
| 228 | Venancio Amaya Brito | 85.434.503 | Manaure | SI |
| 229 | Vicente Macías Suárez | 91.067.521 | San Gil | SI |
| 230 | Victor Anibal Rueda | 10.246.840 | Villanueva | SI |
| 231 | Victor Gutiérrez | 1.045.106.511 | Yolombó | SI |
| 232 | Walberto Cardena Polo | 71.941.975 | María La Baja | SI |
| 233 | Wilfredo Chávez | 98.381.091 | Yancuanquer | SI |
| 234 | William Garcia Restrepo | 1.120.352.952 | Granada | SI |
| 235 | William Oviedo Aguilera | 1.120.370.103 | Granada | SI |
| 236 | Wilson Leal | 93.126.888 | Espinal | SI |
| 237 | Wilson Rodríguez Gonzalez | 79.453.335 | Granada | SI |
| 238 | Yency Carolina Muñoz | 1.083.920.058 | Lejanias | SI |
| 239 | Yesith de Alba Garcia | 11.948.440.197 | María La Baja | SI |
| 240 | Yimmer Cerquera Ramirez | 86.013.099 | Granada | SI |
| 241 | Yineduar Araujo | 77.091.511 | San Diego | SI |
| 242 | Yonier Alfonso Jiménez Aponte | 1.066.348.461 | Agustín Codazzi | SI |
| 243 | Yovany Rodríguez Serrano | 91.350.579 | Santander | SI |

Se enviaron 243 encuestas, teniendo presente la posibilidad de no recibir todos los formularios diligenciados; se recibió la totalidad de 236 encuestas diligenciadas cifra que permite confiabilidad en los resultados de este proceso. Los cultivadores objeto de la formulación de la encuesta fueron tomados de la base de datos de los afiliados activos suministrada por FENALCE, tomando grupos de cultivadores de esta base de los 17 departamentos donde tiene presencia FENALCE.

Las respuestas por pregunta, brindadas por parte de los afiliados a FENALCE, se plantean a continuación:

| Sección de determinación de estructura democrática FENALCE | | | | | | |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------|----|-------------------|----|-------------------|----|
| Respu estas | pregunta 1 | | Pregunta 2 | | Pregunta 3 | |
| | SI | NO | SI | NO | SI | NO |



| | | | | | | |
|--|-----|---|-----|----|-----|---|
| | 232 | 4 | 220 | 16 | 235 | 1 |
|--|-----|---|-----|----|-----|---|

Tabla 10: Respuestas de los afiliados en la sección correspondiente.

| Sección de validación de derechos en Estatutos de FENALCE | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------|------------|----|------------|----|------------|----|------------|----|------------|----|
| Respuestas | pregunta 1 | | Pregunta 2 | | Pregunta 3 | | Pregunta 4 | | pregunta 5 | |
| | SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| | 227 | 9 | 219 | 17 | 221 | 15 | 230 | 6 | 227 | 9 |

Tabla 11: Respuestas de los afiliados en la sección correspondiente

| Participación en la conformación de representantes de FENALCE | | | | | | |
|---------------------------------------------------------------|------------|-----|------------|-----|------------|-----|
| Respuestas | pregunta 1 | | Pregunta 2 | | Pregunta 3 | |
| | SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| | 89 | 140 | 79 | 147 | 87 | 141 |

Tabla 12: Respuestas de los afiliados en la sección correspondiente

De las tablas anteriores, resultado de los formularios diligenciados por los afiliados a FENALCE, se puede concluir que:

- De la sección de determinación de la estructura democrática de FENALCE:
 - ✚ El 98% considera que FENALCE cuenta con una estructura, procedimientos y funcionamiento interno democrático para participación de sus afiliados.
 - ✚ El 93% puede participar en la conformación de la Junta Directiva.
 - ✚ El 99% considera que FENALCE da un tratamiento equitativo a todos los afiliados y respeta el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
- De la sección de validación de derechos en los estatutos de FENALCE:
 - ✚ El 96% considera que tiene derecho a “Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se programen, por medio de los Afiliados”.
 - ✚ El 92% considera que tiene derecho a “Elegir y ser elegido para los cargos Directivos de FENALCE”.



- ✚ El 93% considera que tiene derecho a “Examinar por sí mismo o por medio de apoderado o representante, la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de FENALCE”.
- ✚ El 97% considera que tiene derecho a “Participar de los servicios o beneficios que FENALCE presta a sus afiliados”.
- ✚ El 96% considera que tiene derecho a “Retirarse voluntariamente de FENALCE, siempre y cuando esté a paz y salvo con FENALCE”.
- De la sección de participación en la conformación de representantes:
En esta sección se tiene en cuenta lo estipulado en los estatutos artículo 14, página 9 *“El Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas es la autoridad suprema de FENALCE y se constituye por la reunión de sesenta (60) delegados elegidos por los Comités Regionales, en representación de los departamentos productores de cereales y leguminosas”*
 - ✚ El 37% considera que tuvo la posibilidad de participar en la elección de la Mesa Directiva (presidente, vicepresidente, secretario y Fiscal).
 - ✚ El 34% considera que tuvo la posibilidad de participar en la elección de la Comisión revisora del acta.
 - ✚ El 38% considera que tuvo la posibilidad de participar en la elección de la conformación de la Junta Directiva.

g) Análisis del resultado de la visita presencial a territorio

El día 01 de agosto del 2022 se realizó la visita por parte de la profesional ANGIE MELISSA REYES NUÑEZ, contratista de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a las instalaciones de FENALCE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



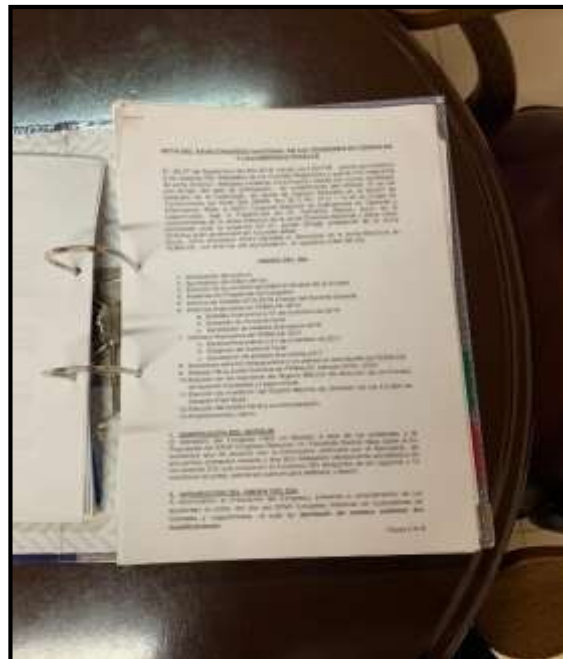
BCIMMSE
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

1. IDENTIFICACION: Nombre, DNI, Domicilio, Sexo, Edad, Estado Civil, Nivel Educativo, Ocupacion, Fecha de Embarazo, Tipo de Embarazo, Tipo de Parto, Tipo de Lactancia.

| Nombre | Apellido | Sexo | Edad | Estado Civil | Nivel Educativo | Ocupacion | Fecha de Embarazo | Tipo de Embarazo | Tipo de Parto | Tipo de Lactancia |
|--------|----------|------|------|--------------|-----------------|-----------|-------------------|------------------|---------------|-------------------|
| | | | | | | | | | | |

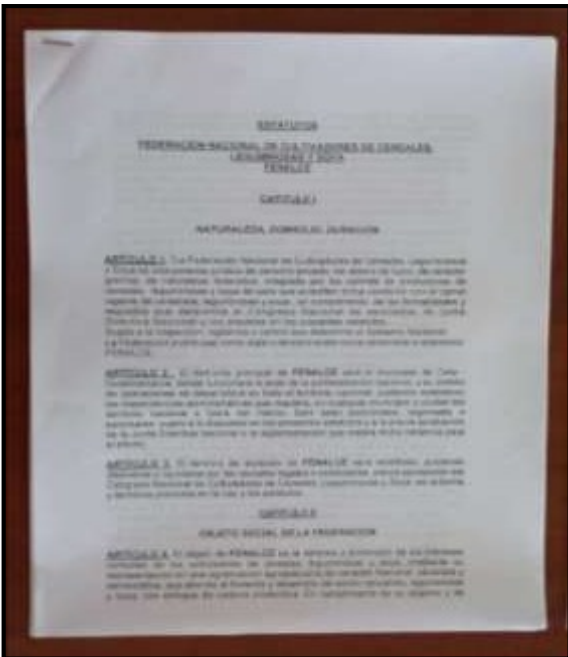
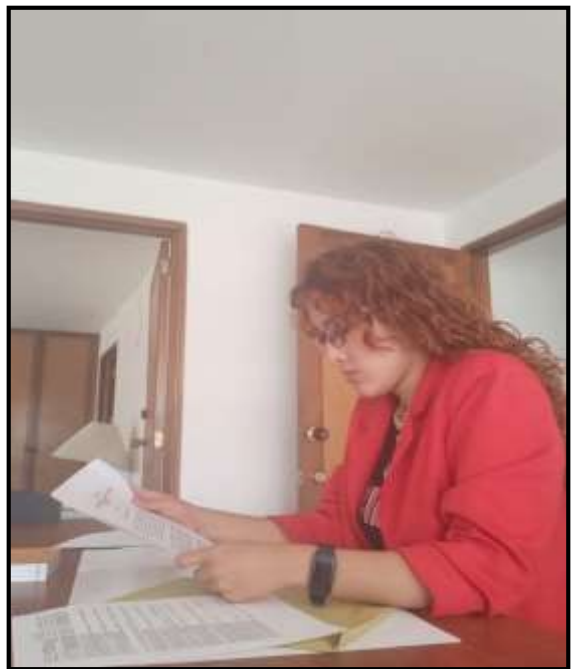
2. AREA DE IDENTIFICACION: Lugar de nacimiento, Lugar de residencia, Lugar de trabajo, Lugar de estudio, Lugar de nacimiento de los padres, Lugar de residencia de los padres, Lugar de trabajo de los padres, Lugar de estudio de los padres.

3. HISTORIAL COMERCIAL: OBJETIVO GENERAL DE PRODUCCIONES Y SERVICIOS, OBJETIVO ESPECIFICO DEL PRODUCTO, OBJETIVO ESPECIFICO DEL SERVICIO.





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



Durante la visita a territorio, FENALCE diligenció el “Formato de Captura de Datos Estudios de Representatividad” de manera presencial. De igual manera, los aspectos a revisar durante la visita se ajustan a los criterios expuestos en el MCSI para la sección de estructura interna democrática. Se tuvo como referencia el formulario expuesto en la siguiente ilustración:



ILUSTRACION 1. REFERENCIA PARA LA REVISION DURANTE LA VISITA A TERRITORIO

| FORMATO PARA VISITA A FENALCE PARA VALIDACION ESTUDIO REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA INTERNA DEMOCRATICA | | LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISION E INTERVENTORIA | | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| | | La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados. | La tasa de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación. | La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección. | La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección. | El procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales. | Otras consideraciones. |
| DOCUMENTO REVISADO | ESTATUTOS | SI CUMPLE | | | | | |
| | | NO CUMPLE | | | | | |
| | OBSERVACIONES | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | ACTA XXVII CONGRESO NACIONAL DE FENALCE | SI CUMPLE | | | | | |
| | | NO CUMPLE | | | | | |
| | OBSERVACIONES | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | FORMATO CAPTURA DATOS | SI CUMPLE | | | | | |
| | | NO CUMPLE | | | | | |
| | OBSERVACIONES | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CERTIFICADO CAMARA COMERCIO | SI CUMPLE | | | | | | |
| | NO CUMPLE | | | | | | |
| OBSERVACIONES | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| OTROS | SI CUMPLE | | | | | | |
| | NO CUMPLE | | | | | | |
| OBSERVACIONES ¿CUAL? | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| OTRAS CONSIDERACIONES Y OBSERVACIONES | | | | | | | |
| FIRMA FENALCE (Nombre y número de cédula) | | | | | FECHA, HORA Y LUGAR | | |

Como resultado de la visita a territorio, se logró evidenciar que:

- Con el objetivo de ratificar si FENALCE cuenta con una estructura gremial que cumpla con mecanismos democráticos de participación de los afiliados, se revisó de manera presencial y en compañía del director Financiero y de recaudo el señor HERNAN MANTILLA, el Capítulo 3, artículo 6 de sus estatutos, el acta del Congreso XXVIII de FENALCE y el certificado de cámara y comercio. Como resultado, se corrobora el cumplimiento de dicho criterio por parte de FENALCE.
- Con el objetivo de ratificar si FENALCE cuenta con una ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación, se revisó de manera presencial y en compañía del director Financiero y de recaudo el señor HERNAN MANTILLA, el Capítulo 3, artículo 5 sus estatutos y el formato de captura de datos para el estudio. Como resultado, se corrobora el cumplimiento de dicho criterio por parte de FENALCE.
- Con el objetivo de revisar la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección de FENALCE, se examinó de manera presencial y en compañía del director Financiero y recaudo el señor HERNAN



MANTILLA, el Capítulo 6, artículo 21 de sus estatutos y el acta del Congreso XXVIII DE FENALCE donde se conforma la Junta. Como resultado, se corrobora el cumplimiento de dicho criterio por parte de FENALCE.

- Con el objetivo de ratificar si FENALCE permite la participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección, se revisó de manera presencial y en compañía del director Financiero y de recaudo el señor HERNAN MANTILLA, El capítulo 6, el Artículo 21 de los estatutos y el acta del Congreso XXVIII de FENALCE. Como resultado, se corrobora el cumplimiento de dicho criterio por parte de FENALCE.

Lo anterior se puede evidenciar en la siguiente ilustración y corroborar a través del respectivo informe de visita.

| FORMATO PARA VISITA A FENALCE PARA VALORACIÓN ESTUDIO REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA INTERNA DEMOCRÁTICA | | LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENCIÓN | | | | | Otras observaciones |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| | | La estructura general cumple con los requisitos mínimos de participación de los afiliados | La acta de elección de los miembros que deben haberse en virtud del artículo 4 de los estatutos. | La conformación de la junta directiva cumple con la conformación de la junta directiva y órgano máximo de dirección. | La participación de los productores en la conformación de la junta directiva y órgano máximo de dirección. | El cumplimiento de acciones de capacitación en los diferentes sectores, departamentos o zonas. | |
| DOCUMENTO REVISADO | ESTATUTOS | SI CUMPLE NO CUMPLE | X | X | X | X | |
| | Observaciones | Cap IV - artículos 2, Cap y - Asambleas Nacionales | Capítulo III Artículo 5. | Capítulo IV Artículo 21 | Capítulo VI Artículo 21 Parágrafo 3. | Capítulo IV - Dirección y Administración | |
| | ACTA XVII CONGRESO NACIONAL DE FENALCE | SI CUMPLE NO CUMPLE | X | X | X | X | |
| | Observaciones | | | Punto 11 Punto 4 | Punto 10 Elección de miembros. | Se anexa registro de delegados departamentales. | |
| | FORMATO CAPTURA DATOS | SI CUMPLE NO CUMPLE | X | X | | | |
| | Observaciones | | Registro para la innovación y el ordenamiento de la producción. | | | | |
| CERTIFICADO CÁMARA COMERCIO | SI CUMPLE NO CUMPLE | X | X | X | X | | |
| Observaciones | Confirmación de la junta directiva. | | Acta No. 27 del 7 de septiembre del 2018. Órgano de Admón. | | | | |
| OTROS | SI CUMPLE NO CUMPLE | X | X | X | X | | |
| Observaciones | | | | | Procedimiento de elección órgano máximo Fondo FENALCE y Cereales. | | |
| OTRAS OBSERVACIONES Y OBSERVACIONES | Se adjunta, Representatividad Gremio de Cultivadores de Cereales Finales: en donde se menciona 1. Lineamientos democráticos en la elección de órganos directivos de Fondo 2. Organización, funcionamiento, y estructura democrática del administrador del Fondo y 3. Representatividad nacional de Fenalce. | | | | | | |
| FIRMA FENALCE (Nombre y número de cédula) | Fernando Mantilla | | | FIRMA, HORA Y LUGAR | Año 01 de 2022 Cota. | | |

h) Exponer el resultado del estudio de estructura democrática interna.

Como resultado del estudio de estructura democrática interna de FENALCE, como gremio representativo del subsector de cereales en Colombia, se plantea que esta Federación tiene una estructura democrática interna, en atención y cumplimiento de las disposiciones del MCSI, además de los mecanismos de validación de información, empleados por la DCAF, haciendo referencia al formato expuesto en el estudio.



CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA DE LAS AGREMIACIONES O ASOCIACIONES BENEFICIARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE CEREALES – FNC

Una vez concluido el estudio de representatividad gremial en el subsector panelero y en cumplimiento de la legislación determinada para tal fin y del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría (MCSI) del MADR, y aplicados los criterios allí señalados según las disposiciones de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, se concluye lo siguiente:

- Que FENALCE es la única agremiación o asociación beneficiaria de carácter gremial con representatividad de los cultivadores de cereales a nivel nacional.
- Que FENALCE tiene una organización y funcionamiento interno democrático, validado a través de formato diligenciado por afiliados y a través de visita presencial a territorio.
- Que la directora de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establece que, al cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales, la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales – FENALCE es la agremiación que podrá contratar la Administración del Fondo Nacional de Cereales – FNC.
- Atendiendo el numeral 7.1.3.2.7 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, el MADR verificará, una vez cumplida la mitad del plazo pactado en el contrato de administración de la cuota parafiscal del subsector, que FENALCE mantiene los criterios de representatividad y funcionamiento interno democrático.

Bogotá, 15 de noviembre de 2022.

Sandra Marcela Torres Forero

SANDRA MARCELA TORRES FORERO
Directora de Cadenas Agrícolas y Forestales

Proyectó: Otto Vila Flórez– Profesional Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales

Revisó: Andrés Felipe Gómez- Abogado DCAyF.

Ruth Mary Ibarra -Coordinadora Grupo productos Agrícolas Transitorios- DCAyF .